

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA DEL ISSFA**ÍNDICE**

MÓDULO 1.....	2
1. NUESTRA INSTITUCIÓN ISSFA	2
1.1 ESTRUCTURA, CONCEPTOS, ACTORES Y FUNCIONAMIENTO DEL ISSFA.....	2
1.2 MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ...	6
1.3 PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL ISSFA	7
1.4 SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD:	29
1.5 PRÉSTAMOS	37
1.6 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS OFERTADOS POR EL SISTEMA CONTROLADO A LOS AFILIADOS O PARTÍCIPES	43
1.7 CONDICIONES DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN.....	45
MÓDULO 2.....	53
2.1 TEMAS NORMATIVOS	53
2.2 ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	57
2.3 FORMAS Y FIGURAS LEGALES ESTABLECIDAS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y RECLAMOS TANTO DENTRO DE LA ENTIDAD CONTROLADA COMO EN ORGANISMOS PÚBLICOS.....	58
MODULO 3.....	64
3.1 SALUD FINANCIERA PRESENTE Y FUTURA.....	64
3.2 EL PRESUPUESTO	66
3.3 BURO DE CRÉDITO	70
3.4 METAS, LEGADO Y LOS GRANDES PROPÓSITOS DE LA VIDA.....	71
3.5 PATRIMONIO SOSTENIBLE Y LA INVERSIÓN	73
3.6 ENTENDIENDO LA INVERSIÓN	76
3.7 PERFILES DEL INVERSIONISTA.....	79
3.8 ¿CUÁL ES LA MEJOR INVERSIÓN?.....	79
3.9 CONSECUENCIAS DE INVERSIÓN EN SISTEMAS NO CONTROLADOS Y SU REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA PERSONAL	80
3.9.4 LA USURA, UN DELITO QUE GENERA CRISIS SOCIAL	88
3.10 SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.....	95

MÓDULO 1

1. NUESTRA INSTITUCIÓN ISSFA

1.1 ESTRUCTURA, CONCEPTOS, ACTORES Y FUNCIONAMIENTO DEL ISSFA

1.1.1 ¿QUÉ ES EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS –ISSFA?

El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) forma parte del sistema de seguridad social y es un organismo autónomo con finalidad social, con personería jurídica y patrimonio propio.

La finalidad del Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas (Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, publicada en el suplemento Registro Oficial No. 867 del 21 de octubre de 2016), es proporcionar seguridad social a través de un sistema de prestaciones a:

Los profesionales militares, sus dependientes y derechohabientes;

Los aspirantes a oficiales, tropa y conscriptos.

1.1.2 ¿QUIÉNES SON LOS USUARIOS DENTRO DE LA SEGURIDAD SOCIAL MILITAR?

Para efectos de la aplicación de la Ley de Seguridad Social de Fuerzas Armadas (reformada por la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 867 del 21 de octubre de 2016) se entiende por:

Asegurado.- Al militar en servicio activo y pasivo; a los aspirantes a oficiales y tropa; a los conscriptos; y, a los dependientes y derechohabientes que, por haber cumplido con los requisitos contemplados en la Ley, sean calificados como tales.

Pensionista.- Al beneficiario en goce de pensión de retiro, discapacidad, invalidez, montepío o que percibe pensión del Estado.

Derechohabiente.- A la persona calificada como tal conforme a la Ley, y con derecho a las prestaciones originadas por el fallecimiento del afiliado.

Por Dependiente.- Al familiar del militar, calificado como tal, de conformidad con la ley, perceptor de los servicios sociales y con posibilidad de acceder a las prestaciones que concede el ISSFA, en virtud de los derechos generados por el afiliado.

1.1.2 MISIÓN

Proteger al colectivo militar ecuatoriano, sus dependientes y derechohabientes, a través de la administración técnica legal de los recursos para la entrega eficiente y oportuna de las prestaciones y servicios establecidos en el Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

1.1.3 VISIÓN

Ser una institución sólida y confiable, que garantice el aseguramiento social integral de la familia militar.

1.1.4 VALORES Y PRINCIPIOS

La cultura del ISSFA se basa en Valores y Principios institucionales los cuales guían diariamente la entrega de las prestaciones y servicios a la familia militar.

Valores Institucionales

- a. Disciplina en todas nuestras actividades observando fielmente las leyes y reglamentos vigentes.
- b. Honestidad procediendo siempre con rectitud e integridad.
- c. Equidad a través de un trato justo y equitativo para todos.
- d. Lealtad demostrando compromiso con los principios y objetivos institucionales.
- e. Calidez a través de un trato humano y cordial, con vocación de servicio a los asegurados.

1.1.5 FUNCIONES DEL ISSFA:

- Administrar los recursos humanos y financieros necesarios para atender los requerimientos establecidos en esta Ley y sus reglamentos;

- Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de los programas de Seguridad Social para los miembros de las Fuerzas Armadas;
- Extender la cobertura y actualizar permanentemente el Sistema de Seguridad Social;
- Coordinar sus propios planes con los programas de desarrollo nacional relacionados con la seguridad social;
- Financiar programas de atención médica y provisión de medicinas;
- Adquirir los bienes necesarios para la consecución de sus finalidades;
- Ejecutar los planes de inversión de acuerdo a las disposiciones de la Ley y su Reglamento;
- Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas y convenios con organismos nacionales o internacionales para el cumplimiento de sus finalidades específicas;
- Ejercer la acción coactiva en todos los actos y contratos en razón de los cuales se afecte su patrimonio.; y,
- Obtener del Estado, del Ministerio de Defensa Nacional y del asegurado, el cumplimiento oportuno las obligaciones económicas establecidas en esta Ley.

1.1.6 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Para el cumplimiento de su misión el ISSFA ha definido los siguientes objetivos:

- Maximizar el nivel de confianza y credibilidad del asegurado.
- Incrementar la eficiencia en la entrega de prestaciones económicas.
- Incrementar las prestaciones integrales del seguro de salud con administración óptima y oportuna.
- Incrementar la gestión de los servicios de bienestar social enmarcada en una conciencia de aseguramiento.
- Potenciar la eficiencia del talento humano.
- Reducir el déficit actuarial para contribuir a la sostenibilidad del régimen especial de seguridad social de Fuerzas Armadas.
- Impulsar la transformación digital y la innovación de procesos y servicios hacia la resiliencia institucional.
- Fomentar la cultura organizacional a la excelencia de los servicios otorgados a nuestros asegurados.

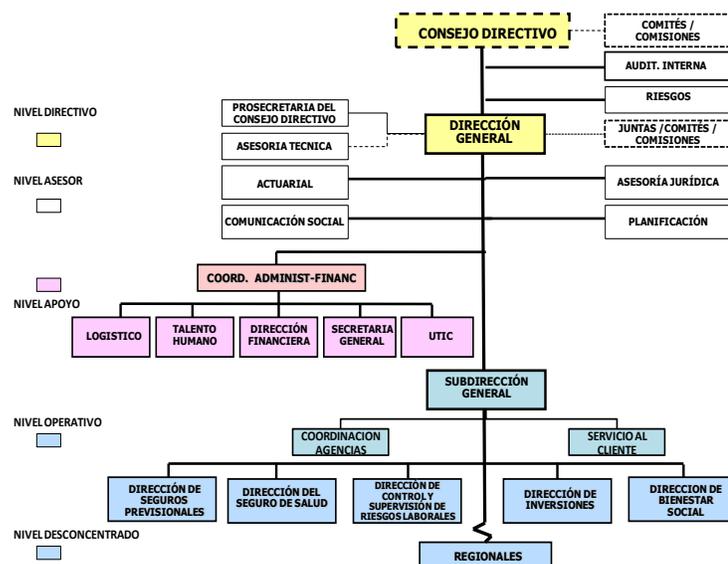
1.1.7 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ISSFA

Para su organización y funcionamiento, el ISSFA contará con:

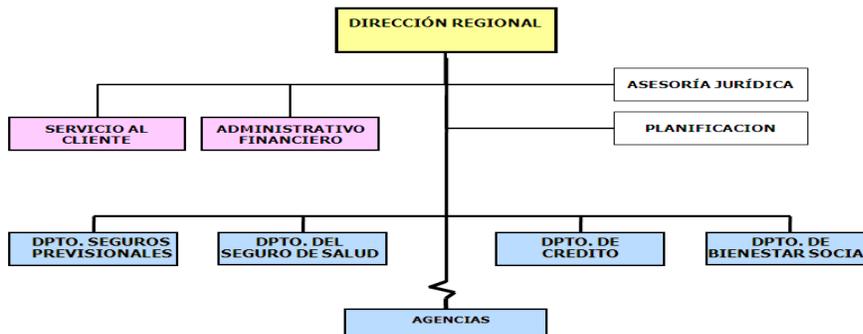
- El **nivel de Dirección Superior**, constituido por el Consejo Directivo;
- El **nivel de Dirección Ejecutiva**, conformado por la Dirección General, Subdirección General y las direcciones de Bienestar Social, Prestaciones, Económico - Financiera y Administrativa; y,
- El **nivel Operativo** constituido por los departamentos técnicos y administrativos dependientes de las direcciones.

Son órganos de control, asesoramiento y apoyo, la Auditoría Interna, la Comisión de Asesoramiento Técnico, la Junta de Calificación de Prestaciones y la Junta de Médicos Militares.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ISSFA



Nivel Desconcentrado Regional



1.2 MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Unidad de Comunicación Social del ISSFA, sigue los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información.

- Artículo 7 Difusión de la Información Pública.- “Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, (...)”; por tanto el portal institucional del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas posee un link denominado TRANSPARENCIA dentro del cual se encuentran los literales y matrices homologadas por esta ley, además mediante Resolución No. 2015-001-ISSFA-DAJ del 13 de abril de 2015 se ha formado el Comité de Transparencia Institucional el cual tiene la responsabilidad de recopilación, revisión y análisis de la información así como su aprobación ya autorización para su posterior publicación.
- Artículo 12 Presentación de Informes. - “Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año,

un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;"
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas.

La información se encuentra publicada en el portal web institucional www.issfa.mil.ec; los asegurados y público en general pueden acceder a esta información a través del botón Publicaciones del menú principal superior, selecciona la opción Informe de Rendición de Cuentas 2016.

1.3 PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL ISSFA

El ISSFA enfoca su actividad al otorgamiento de las **Prestaciones y Servicios** a sus beneficiarios conformados por el militar y su núcleo familiar.

Las prestaciones son beneficios a los que son acreedores el militar, su familia o los derechohabientes (beneficiarios al fallecimiento del militar en servicio activo y pasivo). Adicionalmente el Instituto, otorga préstamos quirografarios e hipotecarios, con la finalidad de satisfacer sus necesidades.

El ISSFA concede a sus afiliados las siguientes prestaciones:

- A. Seguro de retiro, invalidez y muerte, que incluye mortuoria;
- B. Seguro de Cesantía;
- C. Seguro de Vida y Accidentes Profesionales; y,
- D. Seguro de Enfermedad y Maternidad

El ISSFA administrará los Fondos de Reserva y podrá otorgar préstamos quirografarios, ordinarios y de emergencia, préstamos hipotecarios y préstamos prendarios de conformidad con la Ley.

1.3.1 SEGURO DE RETIRO, INVALIDEZ Y MUERTE, QUE INCLUYE MORTUORIA

1.3.1.1 EL SEGURO DE RETIRO.

EL SEGURO DE RETIRO. Es la prestación económica que cubre la contingencia de la separación del militar profesional de las Fuerzas Armadas mediante la baja, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, mediante el pago de una pensión mensual y vitalicia en dinero.

PRESTACIÓN DE RETIRO. Se otorga al militar que acredita en las Fuerzas Armadas un mínimo de veinte (20) años de tiempo de servicio activo y efectivo y mínimo doscientas cuarenta (240) aportaciones de una pensión mensual y vitalicia en dinero.

Prestación de Retiro. Se otorga al militar que acredita en las Fuerzas Armadas un mínimo de veinte (20) años de tiempo de servicio activo y efectivo y mínimo doscientas cuarenta (240) aportaciones.

CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN. La pensión de retiro se calcula de la siguiente forma: promedio de los cuarenta y ocho (48) últimos haberes militares; multiplicado por, la base reguladora equivalente al 88%; y multiplicado por, el coeficiente de retiro.

El coeficiente de retiro se establecerá en función del tiempo total de servicio activo y efectivo acreditado en años y meses, considerando el 70% a partir de los veinte (20) años, más el 3% por cada año adicional y más 0.25% por cada mes hasta llegar a los treinta (30) años con el 100%.

CONCESIÓN DE LA PENSIÓN DE RETIRO. La pensión de retiro, se concede a partir del siguiente día de la fecha de la baja publicada en la orden general correspondiente.

REQUISITOS.

1. Oficio emitido por LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR O DE PERSONAL DE LA RESPECTIVA FUERZA (Terrestre, Aérea o Naval)
2. Solicitud de prestaciones (formato ISSFA)
3. Copia de la cédula a color legible o Ficha simplificada vigente
4. Liquidación de tiempo de servicio con la fecha de baja

5. Hoja de salida para la Fuerza Terrestre; hoja de alta y baja para la Fuerza Aérea; hoja de cierre de crédito para la Fuerza Naval
6. Certificado del Haber Militar correspondiente al mes de la baja
7. Certificado bancario (Banco o Cooperativa / cuenta personal no compartida)

DOCUMENTOS DE LOS DEPENDIENTES DEL MILITAR:

1. Certificado actualizado de matrimonio o de unión de hecho emitido por el Registro Civil (En caso de no estar registrado en el ISSFA deberá realizar el trámite para registro de cónyuge o conviviente)

Podrá presentarse Poder Notariado original o copia certificada a favor de una tercera persona especificando que es para trámite y/o cobro de las prestaciones en el ISSFA.

1.3.1.2 SEGURO DE INVALIDEZ.

INVALIDEZ. Es la secuela de un siniestro, que se produce a consecuencia de un accidente ocurrido fuera de actos del servicio o por enfermedad común, ocasionando en el militar en servicio activo reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas y permanentes (limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales), que le impiden desempeñar las actividades necesarias para el ejercicio y desarrollo de la profesión militar.

PRESTACIÓN DE INVALIDEZ. Se otorga al militar calificado por restricción de su capacidad biológica, psicológica y asociativa de forma total permanente por efecto de enfermedad común o accidente no profesional, y que acredite un mínimo de cinco (5) y menos de veinte (20) años de tiempo de servicio activo y efectivo.

TIEMPO DE SERVICIO. Se computará como tiempo de servicio activo y efectivo, desde la fecha de alta a oficial o tropa en la Fuerzas Armadas hasta la fecha de la baja, publicada en la orden general correspondiente.

La pensión de invalidez del asegurado que acredite en las Fuerzas Armadas tiempo de servicio como tropa y oficial, se calculará considerando la suma de los dos tiempos de servicio.

CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN. La pensión de invalidez se calcula de la siguiente forma: promedio de los cuarenta y ocho (48) últimos haberes militares, multiplicado por la base reguladora equivalente al 88%; y, multiplicado por el coeficiente de invalidez.

El coeficiente de invalidez se establecerá en función del tiempo total de servicio activo y efectivo acreditado en años y meses, considerando el 40% a partir de los cinco (5) años, más el 2% por cada año adicional y más 0.166% por cada mes hasta llegar a los veinte (20) años a partir de lo cual se aplicará como pensión de retiro.

REQUISITOS.

1. Oficio emitido por LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR O DE PERSONAL DE LA RESPECTIVA FUERZA (Terrestre, Aérea o Naval)
2. Solicitud de prestaciones (formato ISSFA)
3. Cédula del titular (para obtener Ficha Simplificada) o copia a color legible
4. Liquidación de tiempo de servicio con la fecha de baja
5. Hoja de salida para la Fuerza Terrestre; hoja de alta y baja para la Fuerza Aérea; hoja de cierre de crédito para la Fuerza Naval
6. Certificado del Haber Militar correspondiente al mes de la baja
7. Certificado bancario (Banco o Cooperativa / cuenta personal no compartida)
8. Curaduría original o copia certificada únicamente por incapacidad intelectual
9. Certificado bancario del curador (de ser el caso)

Podrá presentarse Poder Notariado original o copia certificada a favor de una tercera persona especificando que es para trámite y/o cobro de las prestaciones en el ISSFA

DOCUMENTOS DE LOS DEPENDIENTES DEL MILITAR:

1. Certificado actualizado de matrimonio o de unión de hecho emitido por el Registro Civil (En caso de no estar registrado en el ISSFA deberá realizar el trámite para registro de cónyuge o conviviente)

1.3.1.3 SEGURO DE MONTEPÍO.

PRESTACIÓN DE MONTEPÍO. Es aquella que cubre la contingencia por el fallecimiento del militar profesional en servicio activo, del pensionista de retiro o de invalidez, y consiste en el pago de una pensión a sus derechohabientes debidamente calificados, destinada a compensar la pérdida de su ingreso, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, su Reglamento General y Resoluciones del Consejo Directivo.

LA PENSIÓN DE MONTEPÍO PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL MILITAR PROFESIONAL EN SERVICIO ACTIVO CON MENOS DE VEINTE AÑOS. Es la causada por el militar en servicio activo que fallece por enfermedad común o accidente no profesional, que haya acreditado mínimo cinco (5) y menos de veinte (20) años de servicio activo y efectivo en la Fuerzas Armadas.

LA PENSIÓN DE MONTEPÍO PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL MILITAR PROFESIONAL EN SERVICIO ACTIVO CON MÁS DE VEINTE AÑOS. Es la pensión causada por el militar en servicio activo que fallece por enfermedad común o accidente no profesional y acredite veinte (20) o más años de servicio activo y efectivo en la Fuerzas Armadas. Para el cálculo de su cuantía se establecerá la pensión nominal de retiro que habría obtenido el causante a la fecha de su fallecimiento.

LA PENSIÓN DE MONTEPÍO PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL EN SERVICIO PASIVO. Es la pensión causada por el militar en servicio pasivo que fallece en goce de pensión de retiro o invalidez, a favor de sus derechohabientes.

INICIO DEL DERECHO A LA PENSIÓN DE MONTEPÍO. La pensión de montepío, se concede bajo las siguientes condiciones:

1. Para el personal militar fallecido en servicio activo, la fecha de concesión de la pensión será al día siguiente de la fecha de la baja.
2. Para el personal en servicio pasivo en goce de pensión de retiro o invalidez, la fecha de concesión de la pensión de montepío será el primer día del mes siguiente de la fecha de su fallecimiento.

En caso de que el fallecimiento ocurra el primer día del mes, la fecha de finalización de la pensión se efectuará con el mismo día de fallecimiento y la concesión de la pensión de montepío a favor de los derechohabientes calificados se realizará con la misma fecha de finalización.

CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN. Para el personal militar fallecido en servicio activo, la pensión de montepío se calcula de la siguiente forma: se considerará el promedio de los cuarenta y ocho (48) últimos haberes militares, multiplicado por la base reguladora

equivalente al 88% y multiplicado por el coeficiente de invalidez o de retiro según sea el caso conforme lo establecido en el presente reglamento.

Para el personal en servicio pasivo en goce de pensión de retiro o invalidez, se considerará su cuantía en función de la pensión de retiro o invalidez vigente a la fecha del fallecimiento.

BENEFICIARIOS DE PENSIÓN DE MONTEPÍO. Tienen derecho a la pensión de montepío:

1. El viudo, viuda o la persona que mantuvo unión de hecho legalmente reconocida;
2. Hijos menores de dieciocho años del asegurado fallecido;
3. Hijos mayores de dieciocho años de edad calificados con incapacidad permanente total e incapacidad permanente absoluta. Se entenderá para el cumplimiento de esta condición contar con un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 70%.
4. A falta de los derechohabientes mencionados en los numerales anteriores, tendrá derecho la madre y a falta de ésta, el padre que carezca de medios para subsistir y esté incapacitado para el trabajo.

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PENSIÓN DE MONTEPÍO. La distribución de la pensión, se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y lo establecido por el Consejo Directivo en la resolución No. 21-06.1 de 12 de mayo de 2021.

La viuda, viudo o persona con unión de hecho legalmente reconocida, tendrá derecho al doble de la pensión asignada a un hijo. En caso de existir solamente hijos la pensión se distribuirá en partes iguales.

Cuando al fallecimiento del causante, el grupo familiar esté constituido por un solo beneficiario derechohabiente viuda o hijo, su pensión será igual al setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión nominal que habría originado el causante.

Adicionalmente para el caso de madre o padre derechohabiente como único beneficiario, su pensión será el equivalente al 50% del 75% de la pensión causada.

REQUISITOS.

ACTIVO

1. Oficio emitido por LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR O DE PERSONAL DE LA RESPECTIVA FUERZA (Terrestre, Aérea o Naval)
2. Solicitud de prestaciones (formato ISSFA)
3. Cédula del titular (para obtener Ficha Simplificada) o copia a color legible
4. Certificado de defunción
5. Liquidación de tiempo de servicio con la fecha de baja
6. Hoja de salida para la Fuerza Terrestre; hoja de alta y baja para la Fuerza Aérea; hoja de cierre de crédito para la Fuerza Naval
7. Certificado del Haber Militar correspondiente al mes de la baja.
8. Parte Militar
9. Parte Policial (DE SER EL CASO)
10. Protocolo de autopsia (DE SER EL CASO)
11. Informe médico, ficha médica o Epicrisis de la casa de salud en la que falleció (DE SER EL CASO)
12. Posesión efectiva de bienes inscrita en el registro de la propiedad

DOCUMENTOS DE LOS DEPENDIENTES

1. Certificado actualizado de matrimonio o de unión de hecho emitido por el Registro Civil (En caso de no estar registrado en el ISSFA deberá realizar el trámite para registro de cónyuge o conviviente)
2. Copias de cédula de ciudadanía ACTUALIZADA (cónyuge CON EL ESTADO CIVIL DE VIUDA e hijos) o ficha simplificada

3. Declaración voluntaria de descendencia Viuda / Conviviente / Padres (Formato ISSFA)
4. Para hijos menores ACTA DE INSCRIPCIÓN de nacimiento
5. Para hijos entre 18 a 25 años de edad los requisitos vigentes para el trámite de actualización de datos (solo para quienes formaban parte del Régimen Transitorio)
6. Certificado bancario (Banco o Cooperativa / cuenta personal no compartida).

HIJOS ENTRE 18 y 25 AÑOS, QUE NO TIENEN DERECHO:

1. Solicitud General (Formato del ISSFA) deberá constar el motivo por el cual no accede a la pensión de montepío,
2. Copia de la cédula a color legible o ficha simplificada
3. Documento que justifique el motivo por el cual no accede a las prestaciones.

HIJOS ENTRE 18 Y 25 AÑOS CON DISCAPACIDAD:

1. Copia de la cédula a color legible o ficha simplificada
2. Acuerdo de discapacidad emitido por el ISSFA
3. Curaduría original o copia certificada únicamente discapacidad intelectual
4. Certificado bancario del curador

Podrá presentarse Poder Notariado original o copia certificada a favor de una tercera persona especificando que es para trámite y/o cobro de las prestaciones.

PASIVO

1. Solicitud de prestaciones (formato ISSFA)
2. Copia de cédula a color legible del causante o Ficha Simplificada
3. Certificado de defunción

DOCUMENTOS DE LOS DEPENDIENTES

1. Certificado actualizado de matrimonio o de unión de hecho emitido por el Registro Civil (En caso de no estar registrado en el ISSFA deberá realizar el trámite para registro de cónyuge o conviviente)
2. Copias de cédula ACTUALIZADA a color legible (cónyuge CON EL ESTADO CIVIL DE VIUDA e hijos) o ficha simplificada
3. Declaración voluntaria de descendencia montepío viuda/conviviente/padres (formado del ISSFA)
4. Para hijos menores ACTA DE INSCRIPCIÓN de nacimiento
5. Para hijos entre 18 y 25 años de edad los requisitos vigentes para el trámite de actualización de datos (aplica solo para quienes formaban parte del Régimen Transitorio)
6. Certificado bancario (Banco o Cooperativa / cuenta personal no compartida).

HIJOS ENTRE 18 Y 25 AÑOS, QUE NO TIENEN DERECHO:

1. Solicitud General (Formato del ISSFA) deberá constar el motivo por el cual no accede a la pensión de montepío
2. Copia de la cedula a color legible o ficha simplificada
3. Certificado que justifique el motivo de la pérdida del derecho.

HIJOS ENTRE 18 Y 25 AÑOS DISCAPACITADOS

1. Copia de cédula a color legible o ficha simplificada
2. Acuerdo de Discapacidad emitido por el ISSFA
3. Curaduría original o copia certificada únicamente discapacidad intelectual
4. Certificado bancario del curador

Podrá presentarse Poder Notariado original o copia certificada a favor de una tercera persona especificando que es para trámite y/o cobro de las prestaciones.

1.3.1.4 DE LA MORTUORIA O SUBSIDIO POR GASTOS FUNERALES

MORTUORIA O SUBSIDIO POR GASTOS FUNERALES. Está destinado a cubrir los gastos que demandan los funerales del militar fallecido en servicio activo y de los pensionistas de: Retiro, Invalidez, Montepío, Discapacidad, y los beneficiarios del Estado a quienes se realiza el servicio de pago; así como también del aspirante a oficial, aspirante a tropa y el conscripto que fallezcan en actos del servicio.

CUANTÍA DE LA MORTUORIA O SUBSIDIO POR GASTOS FUNERALES. El valor establecido para esta prestación es de un Haber Militar Promedio General, que se pagará por una sola vez, al o los beneficiarios.

BENEFICIARIOS DE LA MORTUORIA O SUBSIDIO POR GASTOS FUNERALES. Esta prestación podrá ser solicitada por quien demostrare con los documentos de respaldo, ante el ISSFA, haber realizado el pago por los costos del funeral; de existir un saldo pendiente, se concederá a los derechohabientes debidamente calificados conforme al artículo 37 del presente Reglamento, a causa del fallecimiento del militar en servicio activo, servicio pasivo en goce de pensión de: retiro, invalidez, discapacidad, pensionistas de montepío y a los beneficiarios del Estado a quienes se realiza el servicio de pago; además, al aspirante a oficial o tropa, y conscriptos fallecidos en actos del servicio.

SERVICIOS QUE CUBRE EL SUBSIDIO POR GASTOS FUNERALES. Este subsidio cubrirá los servicios por exequias en el monto definido en este Reglamento, que podrá incluir:

1. Capilla ardiente
2. Cofre mortuario / cenizario
3. Servicios de velación
4. Bandera nacional
5. Carroza
6. Servicio religioso
7. Costos de inhumación o cremación
8. Costos de arrendamiento o compra de nicho, fosa o columbario.

REQUISITOS.

1. Solicitud de Prestaciones (formato ISSFA)
2. Certificado de defunción
3. Factura original o Factura electrónica y copia simple del pago de los gastos funerales (Requisitos SRI).
4. Copia de cédula a color legible o Ficha Simplificada del beneficiario de la factura.
5. Certificado Bancario (Baco o Cooperativa / cuenta personal no compartida).

6. Autorización original y copia escrita para el cobro de la mortuoria /subsidio por funeral por parte de terceros o funerarias (DE SER EL CASO).

1.3.2 SEGURO DE CESANTÍA

1.3.2.1 EL SEGURO DE CESANTÍA MILITAR.

EL SEGURO DE CESANTÍA MILITAR. Es la prestación que el ISSFA otorga por una sola vez al profesional militar que cambia su condición jurídica de servicio activo a la de servicio pasivo por las causales establecidas en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y, que ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley que norma el régimen especial de seguridad social de las Fuerzas Armadas.

PAGO DE LA PRESTACIÓN. La prestación del Seguro de Cesantía Militar se hace efectiva mediante el pago por una sola vez, de un valor a favor del personal militar profesional o de sus derechohabientes, bajo las condiciones legales y procedimiento previamente establecido, según corresponda.

FORMA DE CÁLCULO. El cálculo de la prestación del Seguro de Cesantía será el equivalente:

Para personal de oficiales: El producto del último haber militar por uno (1) y por el tiempo de servicio activo y efectivo en años completos.

Para personal de tropa: El producto del último haber militar por uno punto veinticinco (1.25) y por el tiempo de servicio activo y efectivo en años completos.

DE LOS AFILIADOS CUBIERTOS. Tienen derecho a la prestación del Seguro de Cesantía:

1. El personal militar profesional que acredita un mínimo de veinte años (20) de servicio activo y efectivo y se separa mediante la baja;
2. El personal militar profesional que habiendo cumplido un mínimo de veinte (20) años de servicio activo y efectivo, sea separado del servicio activo por causales de fallecimiento, invalidez o discapacidad.

REQUISITOS.

1. Oficio emitido por LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR O DE PERSONAL DE LA RESPECTIVA FUERZA (Terrestre, Aérea o Naval)
2. Solicitud de prestaciones (formato ISSFA)
3. Copia de la cédula a color legible o Ficha simplificada vigente
4. Liquidación de tiempo de servicio con la fecha de baja
5. Hoja de salida para la Fuerza Terrestre; hoja de alta y baja para la Fuerza Aérea; hoja de cierre de crédito para la Fuerza Naval
6. Certificado del Haber Militar correspondiente al mes de la baja
7. Certificado bancario (Banco o Cooperativa / cuenta personal no compartida)

DOCUMENTOS DE LOS DEPENDIENTES DEL MILITAR:

1. Certificado actualizado de matrimonio o de unión de hecho emitido por el Registro Civil (En caso de no estar registrado en el ISSFA deberá realizar el trámite para registro de cónyuge o conviviente)

Podrá presentarse Poder Notariado original o copia certificada a favor de una tercera persona especificando que es para trámite y/o cobro de las prestaciones en el ISSFA.

1.3.2.2 INDEMNIZACIÓN GLOBAL.

INDEMNIZACIÓN GLOBAL. El personal militar profesional que se separa del servicio activo sin haber acreditado veinte años de servicio activo y efectivo, percibirá los beneficios económicos de acuerdo a las condiciones que se detallan a continuación:

1. Personal que formó parte del “régimen de transición” establecido en la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

El personal militar profesional que acredite menos de cinco (5) años de tiempo de servicio activo y efectivo, tendrá derecho a recibir:

- a) El monto equivalente a sus aportaciones individuales realizadas al fondo de vivienda, capitalizadas a la tasa de interés actuarial vigente, siempre que no haya accedido a crédito hipotecario;
- b) Los saldos de fondos de reserva, capitalizados a la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador.

El personal militar profesional que cumpla cinco (5) años y menos de veinte (20) años de tiempo de servicio activo y efectivo, tendrá derecho a recibir:

- a)** El monto equivalente a sus aportaciones individuales realizadas al fondo de cesantía, capitalizados a la tasa de interés actuarial vigente;
- b)** El monto equivalente a sus aportaciones individuales realizadas al fondo de vivienda, capitalizadas a la tasa de interés actuarial vigente, siempre que no haya accedido a crédito hipotecario;
- c)** Un valor equivalente al 88 % del haber militar a la fecha de su baja;
- d)** Los saldos de fondos de reserva capitalizados a la tasa de interés pasiva referencial del Banco Central del Ecuador.

Estas liquidaciones también se aplicarán para el personal militar dado de baja por incapacidad permanente total o absoluta, o por fallecimiento, ocurridos en actos del servicio o a consecuencia de éstos, según corresponda al tiempo de servicio activo y efectivo.

2. Personal que formó parte del “nuevo sistema de cotización y prestaciones” establecido en la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

El profesional militar con baja que acredite dos (2) años y menos de cinco (5) años de tiempo de servicio activo y efectivo, tendrá derecho a recibir:

- a)** El fondo acumulado de su cuenta individual de cesantía, capitalizado a la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador;
- b)** El monto equivalente a los aportes realizados al fondo de vivienda, capitalizados a la tasa de interés actuarial vigente, siempre que no haya accedido a crédito hipotecario.

El profesional militar con baja que acredite cinco (5) y menos de veinte (20) años de tiempo de servicio activo y efectivo, tendrá derecho a recibir:

- a)** El fondo acumulado de su cuenta individual de cesantía, capitalizado a la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador;
- b)** El monto equivalente a sus aportaciones individuales realizadas al fondo de cesantía, capitalizadas a la tasa de interés actuarial vigente;

- c) El monto equivalente a sus aportaciones individuales realizadas al fondo de vivienda, capitalizadas a la tasa de interés actuarial vigente, siempre que no haya accedido a crédito hipotecario
- d) Un valor equivalente al 88 % del haber militar a la fecha de su baja;
- e) Los saldos de fondos de reserva, capitalizados a la tasa de interés pasiva referencial del Banco Central del Ecuador.

Estas liquidaciones también se aplicarán para el personal militar dado de baja por incapacidad permanente total o absoluta, o fallecimientos ocurridos en actos del servicio o a consecuencia de estos, según corresponda al tiempo de servicio activo y efectivo.

El personal militar profesional con baja que acredite menos de dos (2) años de tiempo de servicio activo y efectivo, no tendrá derecho a la devolución del fondo acumulado de cesantía de su cuenta individual.

1.3.2.3 INDEMNIZACIÓN GLOBAL PARA EL PERSONAL CON INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE O FALLECIMIENTO EN ACTOS DEL SERVICIO. El personal militar profesional que se separa del servicio activo o fallezca en actos del servicio sin haber acreditado veinte años de servicio activo y efectivo, percibirá los beneficios económicos de acuerdo a las condiciones que se detallan a continuación:

1. Personal que formó parte del “régimen de transición” establecido en la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

El personal militar profesional dado de baja por incapacidad total permanente o fallecimiento ocurridos en actos del servicio o a consecuencia de estos, que tenga menos de cinco (5) años de servicio activo y efectivo, causará derecho a un valor de indemnización global equivalente a:

- a) Las aportaciones individuales realizadas al fondo de cesantía, capitalizadas a la tasa de interés actuarial vigente;
- b) Las aportaciones individuales realizadas al fondo de vivienda, capitalizadas a la tasa de interés actuarial vigente, siempre que no haya accedido a crédito hipotecario;

- c) Los saldos de fondos de reserva, capitalizados a la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador.
2. Personal que formó parte del “nuevo sistema de cotización y prestaciones” establecido en la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Los derechohabientes del profesional militar fallecido por cualquier causa, que no haya cumplido dos (2) años de tiempo de servicio activo y efectivo, tendrá derecho a recibir:

- a) El fondo acumulado de su cuenta individual de cesantía, capitalizado a la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador;
- b) El monto equivalente a los aportes realizados al fondo de vivienda, capitalizados a la tasa de interés actuarial vigente, siempre que no haya accedido a crédito hipotecario.

REQUISITOS.

1. Oficio emitido por LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR O DE PERSONAL DE LA RESPECTIVA FUERZA (Terrestre, Aérea o Naval)
2. Solicitud de prestaciones (formato ISSFA)
3. Cédula del titular (para obtener Ficha Simplificada) o copia a color legible
4. Liquidación de tiempo de servicio con la fecha de baja
5. Hoja de salida para la Fuerza Terrestre; hoja de alta y baja para la Fuerza Aérea; hoja de cierre de crédito para la Fuerza Naval
6. Certificado del Haber Militar correspondiente al mes de la baja
7. Certificado bancario (Banco o Cooperativa / cuenta personal no compartida)

Podrá presentarse Poder Notariado original o copia certificada a favor de una tercera persona especificando que es para trámite y/o cobro de las prestaciones en el ISSFA.

1.3.3 SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PROFESIONALES

1.3.3.1 SEGURO DE VIDA

SEGURO DE VIDA. Es la prestación económica que concede el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, y consiste en una indemnización destinada a resarcir a los derechohabientes la pérdida del ingreso familiar originada por el fallecimiento del militar en servicio activo.

VOLUNTAD DEL ASEGURADO EN SERVICIO ACTIVO. En el seguro de vida, el asegurado en servicio activo, tiene la facultad de designar y revocar libremente al o a los beneficiarios de la prestación en los porcentajes que determine en la plica o testamento Militar correspondiente, en los casos que así lo permite el Código Civil.

PLICA O TESTAMENTO MILITAR. La plica o testamento militar es el documento realizado por el asegurado en servicio activo ante notario, que establece a los beneficiarios de esta prestación, cuya validez se determina a partir de su recepción y registro en el Issfa, de acuerdo con el procedimiento correspondiente. La presentación de una nueva plica o testamento militar revoca la anterior.

DE LOS ASEGURADOS CUBIERTOS. El Seguro de Vida protege a:

1. Personal militar fallecido en servicio activo;
2. Personal de aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y concriptos fallecidos en actos del servicio.

CUANTÍA DEL SEGURO DE VIDA. El valor de la indemnización por el seguro de Vida se calculará de conformidad con el Art. 60 de la Ley de Seguridad Social de Las Fuerzas Armadas que estableció su base a partir de 21 de octubre de 2016, en los montos de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000) para el personal militar en servicio activo; y de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000) para los aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y concriptos, incrementado al inicio de cada año en la proporción de la inflación promedio anual del respectivo año previo, establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales, siendo para el año 2022 de cincuenta y un mil doscientos ochenta y ocho con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$51.288,24) para el personal militar en servicio activo; y de diez mil doscientos cincuenta y siete con 54/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.257,54) para los aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y concriptos.

La cuantía del seguro de vida se concederá de acuerdo al valor vigente a la fecha de fallecimiento y baja del asegurado en servicio activo.

DE LOS BENEFICIARIOS. La indemnización del seguro de vida calificada, se entregará a los beneficiarios establecidos por el asegurado en la plica o testamento militar. En caso de que el asegurado militar en servicio activo fallecido no haya dejado plica o testamento militar, la indemnización se entregará a los beneficiarios determinados en el Art. 31 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas de acuerdo al siguiente detalle:

1. El viudo o viuda, la persona que mantuvo unión de hecho legalmente reconocida;
2. Los hijos menores de dieciocho años del asegurado fallecido;
3. Los hijos mayores de dieciocho años de edad incapacitados en forma total y permanente;
4. A falta de los derechohabientes mencionados en los literales anteriores, tendrá derecho la madre y a falta de ésta, el padre que carezca de medios para subsistir y esté incapacitado para el trabajo.

REQUISITOS.

1. Oficio emitido por LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR O DE PERSONAL DE LA RESPECTIVA FUERZA (Terrestre, Aérea o Naval)
2. Solicitud de prestaciones (formato ISSFA)
3. Cédula del titular (para obtener Ficha Simplificada) o copia a color legible
4. Certificado de defunción
5. Liquidación de tiempo de servicio con la fecha de baja
6. Hoja de salida para la Fuerza Terrestre; hoja de alta y baja para la Fuerza Aérea; hoja de cierre de crédito para la Fuerza Naval
7. Certificado del Haber Militar correspondiente al mes de la baja.
8. Parte Militar

9. Parte Policial (DE SER EL CASO)
10. Protocolo de autopsia (DE SER EL CASO)
11. Informe médico, ficha médica o Epicrisis de la casa de salud en la que falleció (DE SER EL CASO)
12. Posesión efectiva de bienes inscrita en el registro de la propiedad

DOCUMENTOS DE LOS DEPENDIENTES

1. Certificado actualizado de matrimonio o de unión de hecho emitido por el Registro Civil (En caso de no estar registrado en el ISSFA deberá realizar el trámite para registro de cónyuge o conviviente)
2. Copias de cédula de ciudadanía ACTUALIZADA (cónyuge CON EL ESTADO CIVIL DE VIUDA e hijos) o ficha simplificada
3. Declaración voluntaria de descendencia Viuda / Conviviente / Padres (Formato ISSFA)
4. Para hijos menores ACTA DE INSCRIPCIÓN de nacimiento
5. Para hijos entre 18 a 25 años de edad los requisitos vigentes para el trámite de actualización de datos (solo para quienes formaban parte del Régimen Transitorio)
6. Certificado bancario (Banco o Cooperativa / cuenta personal no compartida).

HIJOS ENTRE 18 y 25 AÑOS, QUE NO TIENEN DERECHO:

1. Solicitud General (Formato del ISSFA) deberá constar el motivo por el cual no accede a la pensión de montepío,
2. Copia de la cédula a color legible o ficha simplificada
3. Documento que justifique el motivo por el cual no accede a las prestaciones.

HIJOS ENTRE 18 Y 25 AÑOS CON DISCAPACIDAD:

1. Copia de la cédula a color legible o ficha simplificada
2. Acuerdo de discapacidad emitido por el ISSFA
3. Curaduría original o copia certificada únicamente discapacidad intelectual
4. Certificado bancario del curador

Podrá presentarse Poder Notariado original o copia certificada a favor de una tercera persona especificando que es para trámite y/o cobro de las prestaciones.

1.3.3.2 SEGURO DE ACCIDENTES PROFESIONALES

SEGURO DE ACCIDENTES PROFESIONALES. Son las prestaciones económicas que concede el Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas, por la cobertura de las contingencias producidas en el cumplimiento de actividades y tareas inherentes al cargo o función que desempeña el asegurado en servicio activo, causándole una inhabilidad física o mental que lo limita en forma permanente parcial, permanente total o permanente absoluta; o le causa la muerte, ocasionada por una enfermedad profesional o accidente en actos del servicio o a consecuencia de éstos.

Se considera también la protección de este seguro en el trayecto “in itinere” habitual directo, desde su domicilio o residencia al lugar de trabajo y viceversa. Se exceptúan aquellos casos en los que el asegurado en servicio activo haya interrumpido o modificado el trayecto por causas ajenas al trabajo, ya que se rompe el nexo causal.

INDEMNIZACIÓN DE ACCIDENTES PROFESIONALES. Consiste en el pago de una indemnización única por incapacidad permanente parcial, permanente total o permanente absoluta, producto de una lesión a consecuencia de actos del servicio o enfermedad profesional.

Esta indemnización se concederá al asegurado en servicio activo que, luego de haberse sometido a un proceso de rehabilitación y transcurrido el tiempo determinado en las leyes y reglamentos que regulan la profesión militar, no recupera las capacidades para desempeñar sus funciones profesionales, de formación y entrenamiento o para el ejercicio del servicio cívico militar voluntario dentro de la institución militar, según corresponda.

La indemnización por accidentes profesionales será otorgada, a la fecha de finalización del tratamiento que constará en el dictamen de la Junta de Médicos Militares, en relación al grado de incapacidad del militar en servicio activo.

PENSIÓN POR ACCIDENTES PROFESIONALES. Consiste en el pago de una pensión vitalicia a favor del asegurado en servicio activo que se siniestre en actos del servicio o a consecuencia de una enfermedad profesional, que le cause una incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta y consecuentemente le produzca la baja.

La fecha de otorgamiento de esta prestación será a partir del siguiente día de la baja, obtenida en los términos y condiciones establecidas en las normas que regulan la profesión militar.

DE LOS ASEGURADOS CUBIERTOS. El Seguro de Accidentes Profesionales protege al militar en servicio activo, al aspirante a oficial, aspirante a tropa y conscripto, que se incapacita en actos del servicio, a consecuencia de éstos o de enfermedad profesional, por el desempeño de sus actividades profesionales habituales.

CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización por el seguro de accidentes profesionales es equivalente al setenta por ciento (70%) de la cuantía establecida para el seguro de vida que le corresponda, vigente a la fecha de la calificación de la incapacidad, multiplicada por el porcentaje de su incapacidad calificada de acuerdo al Cuadro Valorativo de Incapacidades, emitido por la autoridad Sanitaria Nacional o el que haga sus veces. En ningún caso el valor de esta prestación superará el setenta por ciento (70%) del valor del seguro de vida.

El militar siniestrado percibirá indemnización por una sola vez por la misma lesión.

CUANTÍA DE LA PENSIÓN. La cuantía de la pensión del Seguro de Accidentes Profesionales para el personal militar en servicio activo, será equivalente al último haber militar a la fecha de la baja multiplicado por la base reguladora del 88%.

Para el caso de aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y conscriptos, se considerará la base de cálculo del 70% del haber militar de un soldado de cero años de tiempo de servicio multiplicado por la base reguladora del 88%.

La cuantía de la pensión de montepío causada por el asegurado en servicio activo, que fallezca en actos del servicio o a consecuencia de enfermedad o accidente profesional, se calculará para el grupo familiar conforme lo establecido en el presente artículo, según el caso.

Las pensiones de montepío causadas al fallecer el pensionista militar de este seguro, se concederán para el grupo familiar a partir de su última pensión.

DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de las pensiones de montepío causadas por accidentes o enfermedades profesionales del militar asegurado, se determinarán conforme lo establece el Art. 31 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, de la siguiente forma:

1. El viudo o viuda, la persona que mantuvo unión de hecho legalmente reconocida;
2. Los hijos menores de dieciocho años;
3. Los hijos mayores de dieciocho años de edad incapacitados en forma total y permanente;
4. A falta de los derechohabientes mencionados en los literales anteriores, tendrá derecho la madre y a falta de ésta, el padre que carezca de medios para subsistir y esté incapacitado para el trabajo.

REQUISITOS.

SEGURO DE ACCIDENTES PROFESIONALES

1. Oficio emitido por LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR O DE PERSONAL DE LA RESPECTIVA FUERZA (Terrestre, Aérea o Naval)
2. Solicitud de prestaciones (formato ISSFA)
3. Cédula del titular (para obtener Ficha Simplificada) o copia a color legible
4. Liquidación de tiempo de servicio actualizada
5. Informe del militar (ACCIDENTADO RELATANDO LOS HECHOS DEL ACCIDENTE CRONOLÓGICAMENTE)
6. Parte Militar del comandante de la Unidad (DETALLE DE LOS HECHOS DEL ACCIDENTE CRONOLÓGICAMENTE)

7. Informe de la JIA (DE SER EL CASO)
8. Copia certificada de la última ficha médica, extendida por el HE-1 o la unidad de salud militar donde fue atendido
9. Copia certificada de la historia clínica y epicrisis de la enfermedad o lesión por la que pide su calificación
10. Informe médico actualizado de la unidad militar
11. RESOLUCIÓN de la Junta de Médicos del ISSFA, con el grado de incapacidad
12. Certificado bancario (Banco o Cooperativa / cuenta personal no compartida).

Podrá presentarse Poder Notariado original o copia certificada a favor de una tercera persona especificando que es para trámite y/o cobro de las prestaciones en el ISSFA.

PENSIÓN DE ACCIDENTES PROFESIONALES

1. Oficio emitido por LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR O DE PERSONAL DE LA RESPECTIVA FUERZA (Terrestre, Aérea o Naval)
2. Solicitud de prestaciones (formato ISSFA)
3. Cédula del titular (para obtener Ficha Simplificada) o copia a color legible
4. Liquidación de tiempo de servicio con la fecha de baja
5. Hoja de salida para la Fuerza Terrestre; hoja de alta y baja para la Fuerza Aérea; hoja de cierre de crédito para la Fuerza Naval
6. Certificado del Haber Militar correspondiente al mes de la baja
7. Certificado bancario (Banco o Cooperativa / cuenta personal no compartida)
8. Curaduría original o copia certificada únicamente por incapacidad intelectual
9. Certificado bancario del curador (de ser el caso)

Podrá presentarse Poder Notariado original o copia certificada a favor de una tercera persona especificando que es para trámite y/o cobro de las prestaciones en el ISSFA

DOCUMENTOS DE LOS DEPENDIENTES DEL MILITAR:

1. Certificado actualizado de matrimonio o de unión de hecho emitido por el Registro Civil (En caso de no estar registrado en el ISSFA deberá realizar el trámite para registro de cónyuge o conviviente).

1.4 SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD:

El Seguro de Enfermedad y Maternidad (SEM) es la prestación que protege al asegurado en servicio activo y pasivo, sus dependientes y derechohabientes, aspirantes a oficiales o tropa y conscriptos; dentro del territorio nacional en las siguientes modalidades: en establecimientos de salud, a domicilio; y /o unidades móviles, mediante los siguientes servicios:

- a. Medicina preventiva;
- b. Asistencia clínica y quirúrgica (excepto cirugías estéticas no constructivas); entre otros:
 1. Consulta externa
 2. Emergencias y urgencias
 3. Tratamiento de cuidados paliativos
 4. Tratamiento médico integral para obesidad mórbida
- c. Asistencia Obstétrica;
- d. Asistencia Odontológica básica y funcional, no estética;
- e. Rehabilitación, Órtesis y Prótesis:
 1. Rehabilitación, rehabilitación especial
 2. Asistencia y entrega de órtesis y prótesis
 3. Asistencia y entrega de órtesis auditivas, implantes cocleares e implantes óseos.
- f. Auxiliares de diagnóstico y tratamiento;
- g. Asistencia farmacológica: hospitalaria, emergencia y ambulatoria; y,
- h. Medicina ancestral y alternativa.

BENEFICIARIOS:

- a. Los militares en servicio activo, servicio pasivo con pensión de retiro, por discapacidad e invalidez;
- b. Los militares en servicio pasivo, pensionista de retiro o invalidez, beneficiarios de las Pensiones Militares administradas por la Ex Caja Militar;
- c. Los militares en servicio pasivo, pensionistas de retiro e invalidez, beneficiarios de las Pensiones del Estado, administradas por el Ministerio de Defensa Nacional;
- d. Los pensionistas de montepío, beneficiarios de las Pensiones Militares administradas por la Ex Caja Militar y las Pensiones del Estado administradas por el Ministerio de Defensa Nacional;
- e. Los aspirantes a oficiales y tropa y los conscriptos en las condiciones establecidas en la Ley;
- f. Los Combatientes del 41 y sus viudas legalmente calificadas hasta 1993, en los términos de los Arts. 74 y 108 de la Ley del ISSFA.
- g. El grupo de los Pensionistas del Estado enunciados en los literales c) y d) está constituido por los asegurados cotizantes que alcanzaron derecho a pensión de retiro, invalidez y montepío antes del 9 de marzo de 1959.
- h. El cónyuge o persona que mantiene unión libre estable y monogámica con el militar;
- i. Los hijos menores de edad del militar;
- j. Los hijos solteros hasta los veinte y cinco años de edad, siempre que probaren anualmente hallarse estudiando en establecimientos reconocidos por el Estado y no mantengan relación laboral, ni renta propia;
- k. Los hijos mayores de edad, incapacitados en forma total y permanente que no dispongan de renta propia; y,
- l. Los padres del militar que dependan económicamente del mismo, para los efectos del seguro de enfermedad y maternidad, con una cobertura del 50%.

No están amparados los dependientes de los Aspirantes a Oficiales o Tropa y Conscriptos.

1.4.1 ATENCIÓN EN UNIDADES DE SALUD

1.4.1.1 ATENCIÓN EN LOS POLICLÍNICOS - PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD:

Pueden asistir a las unidades de primer nivel de la Red Pública integral de Salud llamando al 171 y en caso de emergencia dirigirse a los hospitales más cercanos de la Red Pública Integral de Salud.

Para acceder a la red privada complementaria deben hacerlo con derivación, agotando primero la Red Pública Integral de Salud.

Recuerde: En caso de que requiera atención médica de enfermedades comunes, concurra a los dispensarios médicos de Primer Nivel; colabore para que a los hospitales grandes acudan personas que requieren atención especializada y descongestionan la afluencia de pacientes.

BENEFICIOS:

Si usted se hace atender en las unidades de salud de Primer Nivel, obtiene:

- Recibe las recetas completas para tratar las enfermedades más frecuentes.
- Puede hacer prevención odontológica en sus niños pequeños y asegurarse que tengan los dientes sanos.
- La atención es ágil y amable.

Unidades Militares a nivel nacional

PROVINCIAS	I NIVEL	II NIVEL	III NIVEL	TOTAL
Pichincha	8	3	1	12
Cotopaxi	1	1	0	2
Tsáchilas	1	0	0	1
Tungurahua	1	0	0	1
Chimborazo	0	1	0	1
Carchi	1	0	0	1
Esmeraldas	3	1	0	4
Imbabura	1	0	0	1
Morona Santiago	4	0	0	4
Napo	1	0	0	1
Orellana	1	1	0	2
Pastaza	3	1	0	4
Sucumbíos	4	0	0	4
Galápagos	2	0	0	2

Guayas	8	4	0	12
Los Ríos	1	0	0	1
Manabí	3	1	0	4
Santa Elena	2	1	0	3
Azuay	2	1	0	3
El Oro	6	1	0	7
Loja	6	1	0	7
Zamora Chinchipe	2	0	0	2
TOTAL	61	17	1	79

Fuente: Economía de la Salud

RED DE PRESTADORES ISSFA

SERVICIOS BRINDADOS POR LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA A NIVEL NACIONAL SEGÚN NIVEL DE ATENCIÓN			
PROVINCIA	I NIVEL	II NIVEL	III NIVEL
AZUAY	0	0	2
CARCHI	1	1	0
CHIMBORAZO	1	1	1
COTOPAXI	1	1	1
EL ORO	1	2	2
ESMERALDAS	0	0	2
GUAYAS	3	5	19
IMBABURA	0	1	1
LOJA	1	1	2
LOS RIOS	1	3	0
MANABÍ	0	4	4
NAPO	0	0	1
ORELLANA	0	1	0
PASTAZA	0	0	1
PICHINCHA	2	16	16
SANTA ELENA	0	1	2
STO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	1	5	2
SUCUMBÍOS	0	1	0
TUNGURAHUA	1	1	4
TOTAL	13	44	60

Fuente: Economía de la Salud

1.4.1.2 DERIVACIONES:

Norma de relacionamiento Art. 12.- Prelación de la derivación, - La derivación de usuarios/pacientes se realizará entre los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud; y, únicamente en el caso de no contar con disponibilidad, se procederá a derivar a los usuarios/pacientes a la Red Privada Complementaria. Este proceso será debidamente registrado y documentado en el correspondiente formulario y/o sistema informático.

La Red Complementaria está conformada por las clínicas privadas calificadas por el Ministerio de Salud Pública, para brindar atención médica. Para acceder a esta prestación primero se utilizará los servicios de la Red Pública Integral de Salud (RPIS), y únicamente al no encontrar recursos en esta, se procederá a derivar pacientes a la red privada complementaria.

La Red Complementaria solo atenderá a los pacientes que sean referidos desde cada una de sus unidades de salud y únicamente en casos de emergencias podrán ingresar los pacientes sin la referencia correspondiente. Los ingresos por emergencia deben ser notificados inmediatamente al médico de la unidad policial, para que califique la emergencia y reporte a la DNS, para obtener la autorización de ingreso y el compromiso de pago.

Art. 23.- Derivación para atención por emergencia. - Los pacientes por su condición de salud podrán ser atendidos a través del servicio de emergencia, mediante derivación, atención pre-hospitalaria o auto-derivación. Los prestadores de servicios de salud públicos y privados, en todos los casos, brindarán atención inmediata a los usuarios/pacientes, sin que para ello medie la presentación de documento o trámite administrativo alguno, anteponiendo la necesidad médica y el beneficio del paciente.

Todos los prestadores de salud están en la obligación de atender emergencias, sean estos públicos o privados, a fin de precautelar la vida del paciente.

1.4.1.3 PORQUE NO SE REALIZAN LAS REPOSICIONES DE GASTOS MÉDICOS:

Ya no se realizan las reposiciones de gastos médicos en razón de que la atención de salud es gratuita y se debe planillar al financiador, de acuerdo al siguiente artículo:

Norma de relacionamiento Art. 6.- Gratuidad.- Los prestadores de servicios de salud que reciban usuarios/pacientes por derivación de la Red Pública Integral de Salud, brindarán la atención sin requerir ningún pago, abono a cuenta, garantía o algún otro tipo de compromiso económico como: cheque, letra de cambio, contrato, voucher de tarjeta de crédito o equivalentes, ni siquiera como contribución voluntaria igualmente, los prestadores de servicios de salud no podrán solicitar a los usuarios/pacientes de la Red Pública Integral de Salud, que realicen adquisiciones directas o por terceros, de medicamentos o dispositivos médicos, o el pago por algún servicio brindado. Esto incluye los diferentes componentes sanguíneos.

1.4.2 MEDICINA AMBULATORIA PARA PACIENTES PORTADORES DE ENFERMEDADES CRÓNICAS GRAVES:

1.4.2.1 ENTREGA DE MEDICINAS:

1.4.2.1.1 Entrega de medicinas para pacientes con enfermedades crónicas, catastróficas, raras y huérfanas:

- Se cubre al titular al 100% de acuerdo al listado de enfermedades y Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos vigente.
- La cobertura a los dependientes es acorde al listado de enfermedades vigente.
- Los padres no tienen cobertura

REQUISITOS:

- Ser titular o dependiente directo (cónyuge o hijo) debidamente registrado en el ISSFA.
- Solicitud firmada por el médico tratante, el jefe de servicio y el director médico de la unidad de salud para ser calificado como paciente portador de enfermedad crónica grave.

- La receta del médico tratante con fecha, nombre del afiliado, cedula de identidad, firma y sello del profesional, emitida por la unidad de salud militar; en caso de los prestadores de salud la receta debe incluir el sello de una unidad de salud militar. Cuando la prescripción es por primera vez, o en cambios de esquema es necesario el informe médico.
- Número de cédula de identidad o código de afiliación del ISSFA y firma.

1.4.2.1.2 PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR MEDICAMENTOS:

- El médico tratante, de acuerdo a la enfermedad que padece deberá llenar el formulario de trámite respectivo y extender una receta bajo su responsabilidad conforme a la normativa vigente para la emisión de recetas a nivel nacional.
- El afiliado deberá presentar dicho formulario legalizado con las firmas del tratante, el jefe de servicio y el Director del Hospital ante el ISSFA (matriz o agencias). En la matriz, regional litoral y agencias se reciben por ventanilla todos los días. Las que son de provincia, deberán ser remitidas al ISSFA matriz.
- El Seguro de Enfermedad y Maternidad del ISSFA verificará el derecho y que la enfermedad y medicamentos prescritos que estén de acuerdo a la normativa vigente.
- Acercarse a Bodega de Crónicos del ISSFA para retirar la medicina. A las agencias se hace llegar la medicina para que el usuario las retire. Usualmente la autorización tiene una duración de 12 meses, luego de lo cual el afiliado deberá pedir una nueva receta al médico tratante. Las entregas de medicina se hacen cada tres meses. Para pacientes con enfermedades muy graves, la autorización dura 3 meses, y las entregas se hacen cada mes.
- En caso de cambio de medicación antes de cumplir el tiempo de autorización, el afiliado debe realizar la devolución de la medicación que será cambiada así también hará llegar al ISSFA la receta con su nombre, sello, firma del profesional y tipo de cambio en la medicación prescrita y el informe médico respectivo para recibir la nueva dotación.

1.4.2.1.3 LUGARES DE ENTREGA MEDICINA:

QUITO:

Bodega de Crónicos del ISSFA matriz. (Jorge Drom N37-125 y José Villalengua).
Bodega de crónicos HE-1 (Av. Gran Colombia y Queseras del Medio, Edif. Consulta Externa HE-1 Planta Baja)

GUAYAQUIL:

Bodega de Crónicos Regional Litoral (Luque 121 entre Pedro Carbo y Pichincha)

RESTO DEL PAÍS

Agencias ISSFA a Nivel Nacional ([Ver Mapa de Agencias](#))

HORARIOS DE ATENCIÓN:

De lunes a viernes de 07:45 a 15:45

1.4.3 OTROS BENEFICIOS:**1.4.3.1 ORTESIS, COMPONENTES PROTÉSICOS, PRÓTESIS DE MIEMBROS Y AYUDAS TÉCNICAS:**

- Para el militar en servicio activo o pasivo, hijos dependientes y montepío de acuerdo a la normativa vigente.

1.4.3.2 REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE ÓRTESIS, COMPONENTES PROTÉSICOS, PRÓTESIS Y AYUDAS TÉCNICAS A TRAVÉS DE ATENCIÓN INTEGRAL

- Informe de la Unidad de salud militar emitido por el médico fisiatra/traumatólogo/otorrinolaringólogo o en el caso de provincias que no cuenten con esta especialidad deberá enviarse el informe del médico internista.
- Audiometría (prótesis auditivas)
- Formulario de derivación 053
- La reposición de prótesis de extremidades y auditivas se realiza cada 5 años

1.4.3.3 REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE IMPLANTES AUDITIVOS, OSTEOINTEGRADOS, SISTEMAS DE COMPRESIÓN DINÁMICA Y/O SISTEMAS DE VENTOSA

- Solicitud general de prestación
- Informe de la Unidad de salud militar emitido por el otorrinolaringólogo o en el caso de provincias que no cuenten con esta especialidad deberá enviarse el informe del médico internista.
- Audiometría / Eximen de potenciales evocados según corresponda
- Informe de la Unidad de salud militar emitido por el médico cardiorácico, para este requerimiento NO se aceptará solicitudes de otro profesional de la salud.
- Informe con especificaciones técnicas para sistemas de compresión dinámica y/o sistemas de ventosas para la elaboración del equipo.

1.5 PRÉSTAMOS

1.5.1 Requisitos para préstamos hipotecarios

1.5.1.1 Del préstamo para adquirir vivienda inicial. - El afiliado aportante calificado para acceder al préstamo, presentará los siguientes documentos:

- a) Solicitud de préstamo;
- b) Compromiso privado en formulario del ISSFA o promesa de compraventa notariada;
- c) Copia certificada de la escritura de la vivienda a ser adquirida;
- d) Certificado del Registrador de la Propiedad actualizado, en el que conste la historia de dominio, por los últimos 15 años y los gravámenes o limitaciones al dominio que estuvieren vigentes;
- e) Carta actualizada de pago de los impuestos prediales;
- f) Ficha catastral municipal actualizada;
- g) Certificado Municipal, sobre las afectaciones que tuviere el bien inmueble, se exceptúan de este requisito los inmuebles declarados en propiedad horizontal, legalmente inscritos;
- h) Declaración juramentada ante un Juez de lo Civil o Notario Público, que reconozca el afiliado, su cónyuge o la persona con quien mantiene Unión de Hecho legalmente reconocida, que no poseen vivienda a nivel nacional;
- i) En tratándose de bienes declarados en propiedad horizontal, presentará la copia simple de la declaratoria de propiedad horizontal, debidamente aprobada por el Municipio e inscrita en el Registro de la Propiedad y copia

- del Acta de nombramiento del Administrador o Presidente del Edificio, Conjunto Habitacional o Condominio, copia de la cédula y papeleta de votación vigente. Certificado actualizado en el que señale que el vendedor del inmueble se encuentra al día en el pago de expensas de condominio, cuando así corresponda. Si no existe Administrador o Presidente del Edificio, Conjunto Habitacional o Condominio, el comprador debe presentar declaración juramentada ante Notario Público, señalando que no existe Administrador o Presidente;
- j) Copia a color de cédula de ciudadanía vigente para compradores y vendedores, y último certificado de votación para civiles. Cuando exista disolución de la Sociedad Conyugal, se deberá presentar el original de la partida de matrimonio con marginación de la sentencia; y,
 - k) Avalúo del inmueble a ser adquirido, realizado por un Perito Avaluador calificado y autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros; y, designado por el ISSFA.

No se tramitará la solicitud de préstamo, si el inmueble se encuentra con limitaciones al dominio o afectaciones.

1.5.1.2 Del préstamo para construir vivienda inicial en terreno propio. - El afiliado aportante calificado para acceder al préstamo, entregará los siguientes documentos:

- a) Solicitud de préstamo;
- b) Copia certificada de la escritura que acredite la propiedad del terreno o alícuota a favor del afiliado aportante calificado, de la sociedad conyugal o sociedad de bienes;
- c) Certificado del Registrador de la Propiedad actualizado, en el que conste la historia de dominio, por los últimos 15 años y los gravámenes o limitaciones al dominio que estuvieren vigentes;
- d) Carta actualizada de pago de los impuestos prediales;
- e) Ficha catastral municipal actualizada;
- f) Certificado otorgado por la Municipalidad sobre las afectaciones que tuviere el bien inmueble, se exceptúan de este requisito los inmuebles declarados en propiedad horizontal, legalmente inscritos;

- g) Declaración juramentada ante un Juez de lo Civil o Notario Público, que reconozca el afiliado, su cónyuge o la persona con quien mantiene Unión de Hecho legalmente reconocida, que no poseen vivienda a nivel nacional;
- h) Planos estructurales, sanitarios, eléctricos y arquitectónicos aprobados; y, permiso municipal de construcción vigente;
- i) Presupuesto y cronograma de obra valorado, en el que se detalle el programa de inversiones del préstamo distribuido en cuatro etapas, el que no podrá ser superior al monto del financiamiento del ISSFA, caso contrario el afiliado justificará documentadamente que posee recursos adicionales para concluir los trabajos en el inmueble. En cada etapa se incluirá el tiempo estimado para la ejecución de las obras. La vivienda deberá quedar habitable.

Los recursos adicionales que el afiliado justifique poseer para la construcción del inmueble, deberán ser invertidos en la fase inicial de la obra y el presupuesto a presentar detallará la continuidad de la misma;

- j) El afiliado ahorrista calificado que va a construir en propiedad horizontal, presentará la copia simple de la declaratoria de propiedad horizontal, debidamente aprobada por el Municipio e inscrita en el Registro de la Propiedad;
- k) Copia a color de cédulas de ciudadanía vigentes y ultimo certificado de votación para civiles. Cuando exista disolución de la Sociedad Conyugal, se deberá presentar el original de la partida de matrimonio con marginación de la sentencia; y,
- l) Avalúo del inmueble realizado por un Perito Avaluador autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros; y, designado por el ISSFA.

No se tramitará la solicitud de préstamo, si el inmueble se encuentra con limitaciones al dominio o afectaciones.

1.5.1.3 Del préstamo para comprar terreno y construir vivienda inicial. - El afiliado aportante calificado para acceder al préstamo, entregará los siguientes documentos:

Para la compra de terreno:

- a) Solicitud de préstamo;

- b) Compromiso privado en formulario del ISSFA o promesa de compraventa notariada;
- c) Copia certificada de la escritura que acredite la propiedad del terreno a ser adquirido;
- d) Certificado del Registrador de la Propiedad actualizado, con la historia de dominio, por los últimos 15 años y la existencia o no de gravámenes o limitaciones al dominio que estuvieren vigentes;
- e) Carta actualizada de pago de los impuestos prediales;
- f) Ficha catastral municipal actualizada;
- g) Certificado otorgado por la Municipalidad sobre las afectaciones que tuviere el bien inmueble, se exceptúan de este requisito los inmuebles declarados en propiedad horizontal, legalmente inscritos;
- h) Declaración juramentada ante un Juez de lo Civil o Notario Público, que reconozca el afiliado, su cónyuge o la persona con quien mantiene Unión de Hecho legalmente reconocida, que no poseen vivienda a nivel nacional;
- i) Copia a color de cédula de ciudadanía vigente para compradores y vendedores; y último certificado de votación para civiles. Cuando exista disolución de la Sociedad Conyugal, se deberá presentar el original de la partida de matrimonio con marginación de la sentencia; y,
- j) Avalúo del inmueble realizado por un Perito Avaluador autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, designado por el ISSFA.

No se tramitará la solicitud de préstamo, si el inmueble se encuentra con limitaciones al dominio o afectaciones.

Para la construcción, entregará los siguientes documentos:

- a) Planos estructurales, sanitarios, eléctricos y arquitectónicos aprobados; y, permiso municipal de construcción vigente;
- b) Presupuesto y cronograma de obra valorado, en el que se detalle el programa de inversiones del préstamo distribuido en cuatro etapas, el que no podrá ser superior al monto del financiamiento del ISSFA, caso contrario el afiliado justificará documentadamente que posee recursos adicionales para concluir los trabajos en el inmueble. En cada etapa se incluirá el tiempo estimado para la ejecución de las obras. La vivienda deberá quedar habitable.

- Los recursos adicionales que el afiliado justifique poseer para la construcción del inmueble, deberán ser invertidos en la fase inicial de la obra y el presupuesto a presentar detallará la continuidad de la misma;
- c) El afiliado que va a construir en propiedad horizontal, presentará la copia simple de la declaratoria de propiedad horizontal, debidamente aprobada por el Municipio e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Para la compra del terreno se financiará con hasta el 30% del monto concedido al afiliado del préstamo para vivienda inicial, a la fecha que tal hecho ocurra.

De existir en el terreno una construcción en proceso, debidamente aprobada por el municipio, al valor del terreno se sumará el valor de la construcción, la misma que se considerará en el porcentaje proporcional de la etapa de construcción que corresponda.

El afiliado, con posterioridad a la adquisición del terreno, dispondrá de hasta seis meses (06) plazo para entregar planos estructurales, sanitarios, eléctricos y arquitectónicos aprobados, permiso municipal de construcción vigente; y, presupuesto de obra por el saldo pendiente de desembolsar, a partir de lo que se le entregará el valor restante del préstamo de acuerdo a las etapas establecidas para la construcción de vivienda inicial.

El afiliado que por causa justificada no pueda presentar los documentos señalados en el párrafo precedente, podrá solicitar al Jefe de Crédito una prórroga de hasta noventa (90) días adicionales. En caso de requerir un mayor tiempo de prórroga podrá solicitarlo por escrito y documentadamente a la Comisión de Crédito, que no podrá sobrepasar de noventa (90) días adicionales.

1.5.1.4 Sustitución de Hipoteca. - El afiliado que desee sustituir una hipoteca, lo podrá realizar por una sola vez con otro inmueble de su propiedad, que al menos cubra el 125% del saldo de los préstamos hipotecarios vigentes a la fecha de la solicitud, previo análisis y resolución de la Comisión de Crédito, debiendo presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de sustitución de hipoteca;
- b) Copia certificada de la escritura de la vivienda a ser hipotecada;

- c) Certificado del Registrador de la Propiedad actualizado, en el que conste la historia de dominio por los últimos 15 años y los gravámenes o limitaciones al dominio que estuvieren vigentes;
- d) Carta actualizada de pago de los impuestos prediales;
- e) Ficha catastral municipal actualizada o su equivalente;
- f) Certificado Municipal, sobre las posibles afectaciones que tuviere el bien inmueble. Se exceptúan de este requisito los inmuebles declarados en propiedad horizontal, legalmente inscritos;
- g) En tratándose de bienes declarados en propiedad horizontal, presentará la copia simple de la declaratoria de propiedad horizontal, debidamente aprobada por el Municipio e inscrita en el Registro de la Propiedad; y, copia del Acta de nombramiento del Administrador o Presidente del Edificio, Conjunto Habitacional o Condominio, copia de la cédula y papeleta de votación vigente. Certificado actualizado en el que señale que se encuentra al día en el pago de expensas de condominio, cuando así corresponda;
- h) Copia a color de cédulas de ciudadanía vigentes; y último certificado de votación para civiles. Cuando exista disolución de la sociedad conyugal, se deberá presentar el original de la partida de matrimonio con marginación de la sentencia; y,
- i) Avalúo del inmueble a ser hipotecado, realizado por un Perito Avaluador calificado y autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros; y, designado por el ISSFA.

No se tramitará la solicitud, si el inmueble se encuentra con limitaciones al dominio o se encuentra con afectaciones.

Se procederá con el levantamiento de hipoteca, una vez que entregue la escritura del nuevo inmueble con hipoteca a favor del ISSFA, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del correspondiente cantón.

1.5.2 Requisitos para préstamos quirografarios

1.5.2.1 Del préstamo para consumo. -El afiliado para acceder al préstamo, cumplirá los siguientes requisitos:

1. **Servicios en línea.** - Disponer de clave de acceso para Servicios en Línea.

2. **Servicio al cliente de ISSFA Matriz, Regionales y Agencias**, presentará:

- a) Original de la cédula de ciudadanía vigente; y,
- b) Original de la papeleta de votación del último proceso electoral (excepto Militares en Servicio Activo y Pensionistas mayores de sesenta y cinco años de edad).

Cuando deba firmar la documentación del préstamo el o la cónyuge, presentarán los requisitos detallados en los literales a) y b).

1.5.2.2 Del préstamo para imprevistos. -Se otorgará para solventar gastos imprevistos urgentes que requiera cubrir el afiliado, que lo podrá acceder a través de:

1. **Servicios en línea.** - Disponer de clave de acceso para Servicios en Línea.
2. **Servicio al cliente de ISSFA Matriz, Regionales y Agencias**, presentará:
 - a) Original y copia a color legible de la cédula de ciudadanía vigente; y,
 - b) Original y copia a color legible de la papeleta de votación del último proceso electoral (excepto Militares en Servicio Activo y Pensionistas mayores de sesenta y cinco años de edad).

1.6 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS OFERTADOS POR EL SISTEMA CONTROLADO A LOS AFILIADOS O PARTÍCIPE

1.6.1 Préstamos Quirografarios

Conocidos en inglés como commercialloans, los préstamos quirografarios, también denominados créditos quirografarios, son operaciones de crédito a corto o mediano plazo en las cuales la persona física o jurídica deudora se compromete a reembolsar el importe prestado más los intereses acordados por ambas partes mediante su firma en un pagaré. Carece, por tanto, de garantías específicas más allá de la obligación suscrita al pagaré. Comúnmente se utilizan para cubrir necesidades puntuales y urgentes de liquidez en actividades laborales y/o profesionales.

1.6.2 Préstamos Hipotecarios

Un préstamo hipotecario, es aquel que apela a una hipoteca para garantizar el cumplimiento de la obligación. Se trata de un préstamo bancario en el cual la persona que acude a solicitar dinero (el prestatario) pone un bien inmueble como garantía: si no cumple con su obligación de pago, de este modo, el banco puede ejecutar la hipoteca y quedarse con la vivienda.

El préstamo hipotecario permite acceder a una cantidad importante de dinero, ya que los valores de los inmuebles son elevados. Esto quiere decir que si una persona hipoteca una casa de su propiedad que está valuada en 50.000 dólares, puede recibir dicho dinero como préstamo. Si devuelve el dinero con los intereses correspondientes en el plazo acordado, su vivienda dejará de estar hipotecada y el sujeto podrá disponer nuevamente de ella sin ninguna traba.

En caso que el banco decida ejecutar la garantía por falta de pago, lo habitual es que se convoque a un remate judicial para proceder a la venta de la propiedad puesta en garantía. El dinero recaudado con el remate quedará en poder del banco para así cubrir la deuda que la persona no pagó.

Además del riesgo que conlleva el préstamo hipotecario, dado que se pone en juego una propiedad inmobiliaria, es importante resaltar su complejidad a nivel técnico, ya que conjuga ciertos aspectos legales y financieros que no todo el mundo tiene las herramientas para comprender. Por esa razón es vital planificar detenidamente cada paso antes de embarcarse en la solicitud.

Una vez que el interesado ha identificado las condiciones que espera encontrar en el préstamo hipotecario según sus necesidades personales, lo más recomendable es efectuar una comparación de las entidades financieras disponibles. Como se trata de un monto considerable, incluso las diferencias de porcentaje más pequeñas pueden dar paso a un ahorro importante. Entre los puntos destacados a tener en cuenta a la hora de escoger una entidad, se encuentran el plazo de amortización, el tipo de interés, las comisiones y cualquier otro gasto asociado a la operación.

Luego de solicitar un préstamo hipotecario, la entidad financiera necesita llevar a cabo el estudio de viabilidad de la operación, para lo cual solicita al cliente (quien recibe el nombre de prestatario) una serie de documentos determinados.

La tasación de la propiedad inmobiliaria que se usará como garantía es uno de los puntos fundamentales del préstamo hipotecario, ya que a partir del valor que se desprenda de este análisis la entidad podrá determinar el importe máximo que está dispuesta a ofrecerle al cliente. Los profesionales de las Sociedades de Tasación Autorizadas son quienes se encargan de definir el valor de la vivienda, y para ello deben tener en cuenta factores tales como: su antigüedad, su ubicación, sus características (dimensiones, calidades,

orientación, cantidad de pisos, comodidades, estado de conservación, etcétera), su situación legal de ocupación y su identificación registral.

1.7 CONDICIONES DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN

1.7.1 CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES

1.7.1.1 CONVENIO ABEFARM / FARMACIAS FYBECA, SANA SANA Y TIENDAS OKIDOKI

Todos los Afiliados al ISSFA y sus familias reciben DESCUENTOS ESPECIALES en la red de establecimientos de venta de medicinas y otros productos: Fybeca, Sana Sana y OkiDoki, a nivel nacional.

Los descuentos son del 5%, 10%, 15%, 20% hasta el 40% en Vitaminas, Fórmulas Infantiles, suplementos, Insumos médicos, Medicamentos Genéricos, Medicamentos comerciales, productos de consumos, bazar, alimentos y bebidas.

Como valor agregado a los asegurados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, se otorgan los siguientes beneficios mediante la presentación de su cédula o tarjeta de identificación militar:

FARMACIAS FYBECA

BENEFICIO	DESCRIPCIÓN
Acceso sin costo a Clubes de Beneficios	Plan de Medicación Continua: Es un plan creado para todos nuestros clientes que toman medicación de manera continua. Se brinda acompañamiento en su tratamiento brindando los mejores beneficios, descuentos en medicinas, charlas informativas, actividades y más. Club Bbitos: Es un club dirigido a mujeres en etapa de gestación y padres con hijos de hasta 3 años de edad. Las madres podrán afiliarse en Fybeca y reciben beneficios por la compra de productos de categorías de bebé, además de obsequios en ocasiones especiales, información e invitaciones a charlas y actividades para aprender más de su bebé.
Mejor Día VitalCard	Descuentos adicionales acorde las políticas del Mejor Día VitalCard en farmacias Fybeca, en las fechas y horarios definidos, información que será comunicada oportunamente al ISSFA

Promociones mensuales	Los afiliados tendrán acceso a las ofertas y promociones mensuales a nivel nacional. Algunas promociones aplican a nivel local y en forma periódica. Aplica restricciones.
VitalPuntos	Por compras mayores a USD. 3, para canjearlos en productos especiales de acuerdo a promociones vigentes. (Aplica restricciones en categorías específicas).

FARMACIAS SANA SANA

BENEFICIO	DESCRIPCIÓN
Tratamiento Completito	Creado para apoyar en el tratamiento de enfermedades agudas y crónicas, ofrece los mejores descuentos y productos gratis por la compra de medicinas.
Promociones mensuales	Los asegurados tendrán acceso a las ofertas y promociones mensuales a nivel nacional. Algunas promociones aplican a nivel local y en forma periódica. Aplica restricciones
Tres días Sana Sana	Los asegurados podrán participar en los descuentos adicionales en los Tres Días Sana Sana. Las ciudades, fechas y horarios serán definidos por Farmacias Sana Sana y comunicados oportunamente al ISSFA.

Tienda de Conveniencia "OkiDoki"

Como beneficio adicional para los afiliados del ISSFA, reciben el 5% en todos los productos de la Tienda de Conveniencia OKIDOKI (con excepción de recargas electrónicas y cigarrillos).

Restricciones: Para la entrega de los descuentos y beneficios al afiliado del ISSFA en Fybeca, Sana Sana y OkiDoki será un requisito indispensable la presentación de la cédula o la tarjeta de identificación militar.

1.7.1.2 CONVENIO CORPORACION FAVORITA

El ISSFA, en procura de ampliar la cobertura, dentro de sus programas de seguridad social; y con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de seguridad social militar, promueve la suscripción de convenios que otorguen a sus afiliados, dependientes y derechohabientes, servicios de calidad y eficientes; brindando facilidades a través de la obtención de descuentos y beneficios especiales que contribuyan a la calidad de vida y bienestar de nuestros afiliados.

BENEFICIO	DESCRIPCIÓN
MEGAMAXI Y SUPERMAXI	<ul style="list-style-type: none"> Días "D" con descuentos especiales en SUPERMAXI y MEGAMAXI, AKI Súper Ofertas, maxi combos, 3X1, etc, en SUPEMAXI y Megamaxi Ofertas especiales en temporadas escolares, Navidad, Días de la Madre, Padre y del Niño. Maxi Cupones
AKI, SUPER AKI y GRAN AKI	<ul style="list-style-type: none"> Promociones como el Quincenazo, Tips del ahorro, Lista del Ahorro, 3x2 y otras ofertas en AKI, SUPER AKI, GRAN AKI. Ofertas especiales en temporadas escolares, Navidad, Días de la Madre, Padre y del Niño. Aquí Cupones.

- Descuentos entre el 5% y 10%* siempre se aplicará el descuento más alto, sin existir descuento sobre descuento.
- Acceso a más de mil negocios que forman parte de la Cadena de Beneficios, donde a la presentación de la tarjeta de afiliación CF ISSFA, recibirán beneficios y ventajas importantes, ejemplo: Precio de afiliado en Sukasa, Todo Hogar, Salón de Navidad y Maxi Tec.
- Bono en caso de fallecimiento del titular, se entregará al Departamento de Bienestar Social del ISSFA, para que bajo las normas y condiciones de entrega de beneficios a sus asociados, entregue un bono – prepago cargado con el valor del promedio de las compras realizadas por el titular o su adicional en los últimos tres meses antes de su fallecimiento.
- Cash Back. En compras de cualquier producto en los supermercados, y si el pago es al contado, con cheque, con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito modalidad corriente (no en compras en planes diferidos) recibirán el 1% de la compra que se acreditará como cupo prepago en la misma tarjeta de afiliación. Los afiliados pueden

hacer uso de este cupo cash back como dinero en efectivo para comprar en Supermaxi, Megamaxi, Akí, Gran Akí y Súper Akí del país.

- En compras de artefactos de línea blanca y de audio/video en Megamaxi y Gran Akí, recibirán el 6% de devolución del valor de la compra, siempre y cuando el pago lo realicen con efectivo, cheque o tarjeta de débito como un cupo prepago y pueden utilizarlo como dinero para el pago de sus compras en Supermaxi, Megamaxi, Akí, Gran Akí y Súper Akí.

1.7.1.3 EUDE

La ESCUELA EUROPEA DE DIRECCIÓN Y EMPRESA EUDE concederá becas y facilidades de pago a los asegurados del ISSFA que se inscriban en cualquiera de los programas de la oferta formativa de EUDE BUSINESS SCHOOL en el momento de solicitar la información a través de los canales comerciales de EUDE.

Los porcentajes de beca otorgados a los afiliados se mantendrán vigentes, durante el período de duración del convenio, así como el descuento en pago de matrícula financiada será del 28% y el descuento en pagos al contado será de 33%.

Para más información sobre la oferta académica, solicitar información en la página web www.eude.es

- Maestrías en:
- MBA (Master of Business Administration)
- Marketing
- Marketing Digital
- Recursos Humanos
- Coaching
- Logística
- Finanzas
- Medio Ambiente
- Comercio Exterior

1.7.1.4 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD es una institución de Educación Superior, aprobada mediante (Resolución (CES) N°590-2016) en la cual

formamos profesionales técnicos y tecnológicos de excelencia con conocimiento científico – investigativo, práctico y humanístico con sólidos valores que contribuyen al buen vivir.

El presente convenio tiene como finalidad acordar con el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD, los descuentos y beneficios a favor de los afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, que se harán efectivos; en base a las siguientes condiciones:

DESCUENTOS

a) Descuentos en programas técnicos o tecnológicos	15 % de descuento en el costo de semestral de las carreras con la que cuenta el Instituto Superior Tecnológico (el descuento exceptúa costo de matrícula e inscripción). Es importante indicar que los beneficiarios de este descuento deben mantener un promedio general por semestre de mínimo 8,99 sobre 10.
b) Descuentos en estudios de educación continua (capacitaciones, seminarios, cursos y talleres) realizados dentro del campus o que se encuentren auspiciados o abalizados por la universidad.	30% de descuento en los cursos de educación continua que estén planificados en nuestro calendario de cursos abiertos al público.
c) Descuentos en programas de educación virtual	30% de descuento capacitaciones que se puedan organizar bajo modalidad In house (Privadas para el personal del ISSFA)

BENEFICIOS

Los descuentos y beneficios a favor de los afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas presentan cobertura en la ciudad de Quito, para estudios de pregrado, educación continua, (capacitaciones, seminarios, cursos y talleres) y educación virtual.

1.7.1.5 UNIVERSIDAD CASA GRANDE

Conforme a la Ley de Creación de la Universidad Casa Grande, publicada en el Registro Oficial No. 212 del 15 de junio de 1999, señala en su Art.1.- “Créase la Universidad Casa Grande, como entidad de derecho privado, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y sin fines de lucro”, Art. 2.- La Universidad Casa Grande tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar del país...”.

El presente convenio tiene como finalidad acordar con la UNIVERSIDAD CASA GRANDE, los descuentos y beneficios a favor de los afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, que se harán efectivos; en base a las siguientes condiciones:

DESCUENTOS

Pregrado

- 15% de descuento sobre la totalidad del período académico (colegiatura) por pagos realizados al contado.
- 15% de descuento sobre la totalidad del período académico (colegiatura) por pagos realizados con tarjeta de crédito.

Posgrado

- 10% de descuento sobre la totalidad de la colegiatura por pagos realizados de contado.
- 7% de descuento sobre la totalidad de la colegiatura en otras formas de pago.
- Descuento del 10% sobre la colegiatura para exalumnos de pregrado en estudios de posgrados.

Educación continúa

- Descuentos del 15% en pagos al contado y descuentos del 10% en pagos con tarjeta de crédito para los cursos vacacionales de los BENEFICIARIOS.
- Descuentos del 10% programas de educación continua como cursos de capacitación y actualización

BENEFICIOS

- Atención preferencial a los asegurados del ISSFA y su grupo familiar
- Educación de calidad y opciones de financiamiento para los asegurados.

1.7.1.6 UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS, conforme señala Registro Oficial N°. 345 del Lunes, 31 de Mayo de 2004, Ley de Creación de la Universidad de Los Hemisferios, determina en su artículo 1, lo siguiente: Art. 1.- Créase la Universidad de Los Hemisferios como una institución particular autofinanciada, con personería jurídica, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Quito.

DETALLE DE DESCUENTOS

a) Descuentos en pregrado III Nivel presencial y en línea	30%
b) Descuentos en pregrado III Nivel presencial a partir de grupos de 5 personas	40%
c) Matrícula en pregrado III Nivel presencial nocturno	Gratuidad matrícula
d) Descuentos en estudios de educación continua (capacitaciones, seminarios, cursos y talleres) realizados dentro del campus o que se encuentren auspiciados o abalizados por la universidad.	Hasta un 20% Previa revisión del curso, modalidad y cantidad de participantes. Aval académico a los cursos dictados por la entidad previo revisión y aprobación de los mismos
e) Descuento en posgrado IV Nivel en línea y presencial	20%

1.7.1.7 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ARGOS

El Instituto Tecnológico Superior Argos es una institución de educación superior con 26 años de experiencia en la profesionalización del talento humano a través de más de 20 carreras empresariales, salud, tecnología, educación, turismo, entre otras; creada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2678, del 28 de julio de 1995 expedido por el Ministerio de Educación. Mediante Resolución Nro. RPC-SE-09-No.079-2020, el Consejo de Educación Superior, de fecha 01 de julio de 2020, otorga a ARGOS la condición de Superior Universitario.

Cuenta con campus ubicados en las ciudades de Guayaquil y Daule.

Se otorgará un descuento del 20% del precio del arancel fijado para cada programa ofertado de grado a los asegurados del ISSFA.

1. Se otorgará un descuento de hasta el 10% del arancel fijado para los programas de posgrado para los asegurados del ISSFA y familiares en primer grado de consanguinidad, cuando dichos programas sean ofertados por Tecnológico Argos.
2. Se otorgará un 10% de descuentos en programas de grado que se realicen en modalidad

online para los asegurados del ISSFA y familiares en primer grado de consanguinidad.

3. Se otorgará un 10% de descuento en capacitaciones y programas de educación continua para los asegurados del ISSFA y familiares en primer grado de consanguinidad.

4. Se otorgará un descuento del 5% en las asignaturas de los programas de validación de la experiencia profesional para grupos de 5 a 15 personas y del 10% de descuento a cada participante para grupos de 16 personas en adelante.

Este descuento se aplicará siempre y cuando ninguno de los participantes tome la decisión de retirarse durante el transcurso del programa. Los descuentos para los programas posgrado y online, se harán efectivos, una vez que ARGOS, tenga aprobados dichos programas.

1.7.1.8 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

- Cobertura para licenciaturas e ingenierías, postgrados, educación continua, (capacitaciones, seminarios, cursos y talleres).
- Descuentos del 10% en el valor de las materias seleccionadas por el estudiante en el semestre, en la modalidad de grado presencial, grado a distancia.
- Se otorgará un descuento del 5% en el valor de las materias seleccionadas por el estudiante, en la modalidad de grado y posgrado modalidad online.
- Se otorgará un 10% de descuento en el valor total de los programas de posgrado modalidades presencial y semipresencial.
- Se otorgará el 20% de descuento en todos los cursos de educación continua.
- Se otorgará el 20% de descuento en todos los planes de alquiler de espacios de coworking, oficinas, salas de reuniones y auditorio de IDEEA Coworking, espacio de innovación.

1.7.1.9 MINTEL

Con el fin de promover la capacitación virtual en nuestros asegurados, se ha establecido un nuevo convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) cuyo objetivo es

promover el uso efectivo, eficiente y eficaz de los servicios y medios de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) mediante capacitaciones gratuitas en línea o modalidad virtual desarrolladas por el MINTEL, en el marco de la política Ecuador Digital.

MÓDULO 2

2.1 TEMAS NORMATIVOS

2.1.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL “CÓDIGO DE DERECHOS DEL USUARIO DEL SISTEMA FINANCIERO”

Emitida en la Resolución No. JB-2010-1782 el 19 de agosto de 2010 de la Junta Bancaria

2.1.2 DERECHOS DEL USUARIO DEL SISTEMA FINANCIERO

2.1.2.1 DERECHO A LA EDUCACIÓN FINANCIERA

Acceder a través de las instituciones y entidades afines, de acuerdo con la normativa vigente, a los distintos niveles de educación financiera que le permita al usuario comprender sus derechos y obligaciones en el ámbito financiero; el rol de la Superintendencia de Bancos y Seguros, rol del sistema financiero, la base legal pertinente; el alcance y efectos de los productos y servicios del sistema financiero, que le permita tomar decisiones informadas, y defender sus derechos de tal manera que facilite su participación social activa y responsable.

2.1.2.2 DERECHO A LA INFORMACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

Acceder y recibir directamente información clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por las instituciones del sistema financiero, especialmente en los aspectos financiero, legal, jurídico, operativo, fiscal y comercial, entre otras, incluyendo sus riesgos asociados.

2.1.2.3 DERECHO A ELEGIR CON LIBERTAD LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

Elegir con plena libertad productos y servicios financieros ofertados por las instituciones del sistema financiero legalmente reconocidas en función de los precios, tarifas, gastos, costos, así como los beneficios existentes, y/o a suscribir instrumentos, sin ser presionado, coaccionado o inducido mediante prácticas prohibidas por parte de las instituciones del sistema financiero, en transgresión de los principios de competencia leal y sanas prácticas.

2.1.2.4 DERECHO A ACCEDER A PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

El usuario tendrá derecho a acceder a los productos y servicios financieros, en las siguientes condiciones:

a suscribir contratos y recibir servicios electrónicos cuya validez será igual a la de los contratos celebrados de manera escrita o verbal;

- Acceder a los sistemas de ahorro ofertados por las instituciones financieras, respetando los requisitos legales, las políticas de la institución financiera y acorde con las sanas prácticas;

- Obtener créditos de las instituciones financieras siempre que se cumplan los requisitos legales, las políticas de la institución financiera y acorde con las sanas prácticas; y,

- Disponer de su dinero entregado a las instituciones financieras de forma oportuna de acuerdo con las condiciones pactadas para su colocación.

2.1.2.5 DERECHO A OBTENER PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS DE CALIDAD

El usuario tendrá derecho a recibir productos y servicios financieros de calidad en las siguientes condiciones:

- Recibir productos y servicios financieros de forma oportuna, eficaz, eficiente y buen trato;

- Rechazar y no pagar los productos que no hayan sido expresamente solicitados por el usuario del sistema financiero, salvo que hayan sido utilizados;

- Rechazar y no pagar tarifas por servicios financieros que no han sido expresamente solicitados por el usuario financiero;

- Obtener oportunamente de las instituciones financieras, los documentos que respalden la negociación y celebración de contratos; así como la ejecución o prestación directa de servicios financieros;
- Exigir un trato no discriminatorio, transparente, equitativo y adecuado de las instituciones financieras, que considere la dignidad personal del usuario, el respeto de sus derechos, y que evite vulnerar su intimidad y descanso; y,
- Prepagar las obligaciones contraídas sin que se le pueda exigir el pago de comisiones, intereses no devengados, penalización y/o sanción alguna para el usuario.

2.1.2.6 DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

- Exigir información y documentación de todos los actos que respalden la negociación, contratación, ejecución y terminación del contrato, y/o de la prestación de productos y servicios financieros ya sea al obligado directo o indirecto;
- Derecho a obtener los documentos que han sido debidamente cancelados o endosados por haberse subrogado en la obligación en calidad de garante; y,
- Conocer si en las bases de datos de las instituciones del sistema financiero existe información sobre sí mismo y acceder a ella sin restricción alguna; a conocer la fuente de dicha información; y, a exigir de la misma la rectificación de los datos personales cuando dicha información sea inexacta o errónea.

2.1.2.7 DERECHO A PROTECCIÓN

El usuario tendrá derecho a recibir protección y a demandar la adopción de medidas efectivas que garanticen la seguridad de las operaciones financieras, del defensor del cliente, de la Superintendencia de Bancos y Seguros o de otras instancias administrativas o judiciales pertinentes, especialmente en los siguientes casos:

Recibir protección ante la existencia de cláusulas prohibidas que vayan en contra de sus derechos e intereses;

Recibir protección de los datos personales que las entidades financieras obtengan del usuario para la prestación de productos o servicios financieros. La información sobre dichos datos personales solo podrá ser otorgada por la institución del sistema financiero, en caso

de consentimiento libre y expreso, específico, inequívoco e informado, por parte del usuario, de disposición judicial o del mandato de la ley;

Recibir protección de los datos personales que las entidades financieras obtengan del usuario para la prestación de productos y servicios financieros prestados por vía electrónica. Las instituciones financieras adoptarán específicamente las medidas de seguridad necesarias para este tipo de operaciones financieras;

Obtener protección de los datos personales sobre su solvencia patrimonial y crediticia, y a que las instituciones financieras respeten las normas relativas a la reserva y sigilo bancario;

Exigir rectificación de la información de los datos personales en las bases de datos cuando ésta sea inexacta o errónea;

Demandar protección cuando las instituciones financieras empleen métodos de cobranza extrajudicial que atenten contra su privacidad, dignidad personal y/o familiar;

Exigir que se mantenga la validez de las ofertas financieras. Las condiciones incluidas en los contratos tendrán fuerza vinculante si llegan a efectuarse con base en ellas;

Formar y participar en asociaciones para la defensa de los derechos del usuario del sistema financiero, y acudir al defensor del cliente en defensa de sus derechos; y,

Demandar la cobertura del fondo de garantía de depósitos, de acuerdo con la ley.

2.1.2.8 DERECHO AL RECLAMO

El usuario tiene derecho a reclamar por la existencia de cláusulas y/o prácticas abusivas o prohibidas que incluyan y ejecuten las instituciones financieras; y en general de todas aquellas acciones u omisiones que vayan en desmedro de sus derechos, para lo cual podrá ejercer ante las instituciones competentes las acciones que correspondan de acuerdo con la ley. Igualmente, para exigir las indemnizaciones y reparaciones del caso.

2.1.2.9 DE LA TRAMITACIÓN DE LOS RECLAMOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO

La Superintendencia de Bancos y Seguros en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales de regulación y supervisión, preventiva y correctiva, tendrá como principio fundamental la protección de los derechos del usuario del sistema financiero.

Los reclamos que se presentaren ante la Superintendencia de Bancos y Seguros por parte de los usuarios del sistema financiero, se tramitarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.2 ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

2.2.1 Qué es la Superintendencia de Bancos

Naturaleza

La Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley.

Finalidad

La Superintendencia de Bancos efectuará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, con el propósito de que estas actividades se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.

Presupuesto

El presupuesto de la Superintendencia de Bancos formará parte del Presupuesto General del Estado y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su normativa secundaria.

2.2.2 Misión

Supervisar y controlar las actividades que ejercen las entidades financieras y de seguridad social, públicas y privadas, con el propósito de proteger los intereses de la ciudadanía y fortalecer los sistemas controlados.

2.2.3 Visión

Ser una institución referente de supervisión y control que protege a la gente, promoviendo la estabilidad de los sistemas financieros y de seguridad social, con personal reconocido por su capacidad técnica que aplica procesos y tecnología eficientes.

2.2.4 Objetivos Estratégicos

Perspectiva de Usuarios

1. Incrementar la calidad de los servicios de atención al ciudadano.
2. Promover la educación financiera en la ciudadanía.

Perspectiva de procesos

3. Incrementar la efectividad del modelo de supervisión y control basado en riesgos de la Superintendencia de Bancos.
4. Reposicionar el rol de la Superintendencia de Bancos sobre la base de las competencias establecidas en la normativa vigente.
5. Incrementar la gestión por procesos de la Superintendencia de Bancos.
6. Incrementar la gestión tecnológica de la Superintendencia de Bancos.

Perspectiva de Talento Humano

7. Incrementar el desarrollo, motivación y compromiso del Talento Humano de la Superintendencia de Bancos.

2.3 FORMAS Y FIGURAS LEGALES ESTABLECIDAS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y RECLAMOS TANTO DENTRO DE LA ENTIDAD CONTROLADA COMO EN ORGANISMOS PÚBLICOS.

2.3.1 FORMAS Y FIGURAS ESTABLECIDAS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y RECLAMOS EN EL ISSFA

De conformidad con la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el ISSFA tiene como finalidad proporcionar la seguridad social al profesional militar, a sus dependientes y derechohabientes, a los aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y conscriptos, mediante un sistema de prestaciones.

2.3.1.1 PRESTACIONES

El ISSFA concede a sus afiliados las siguientes prestaciones:

- a) Seguro de Retiro, Invalidez y Muerte; que incluye mortuoria;
- b) Seguro de Cesantía;

- c) Seguro de Enfermedad y Maternidad; y,
- d) Seguro de Vida y Accidentes Profesionales.

Conforme lo establecen los artículos 11 y 101 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, la Junta de Calificación de Prestaciones, tiene a su cargo la expedición de los acuerdos para el otorgamiento de las diferentes prestaciones establecidas en la Ley, siendo únicamente dicha Junta la que califica el derecho, es decir, es la encargada de analizar y determinar quiénes pueden acceder a las diferentes prestaciones que otorga el ISSFA.

Así también, el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Calificación de Prestaciones del ISSFA publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 215 del 27 de noviembre de 2014, artículo 4 y 5, ratifican que la indicada Junta es el único órgano competente para conocer, resolver, y decidir en mérito de lo actuado (las pruebas y demás documentos que constan en el expediente) la concesión de las prestaciones establecidas en la Ley.

Del cuerpo legal antes indicado, podemos señalar que la Junta de Calificación de Prestaciones del ISSFA emite un acuerdo, por medio del cual se le comunica al usuario si tiene derecho a una prestación, o no califica para otorgarle dicho derecho. Si el usuario no está de acuerdo con la decisión de la Junta de Calificación de Prestaciones, de conformidad con lo que prescribe el Art. 90 del Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, tiene 30 días plazo (se cuentan todos los días, esto es sábados, domingos y feriados) para solicitar ante la misma Junta la reconsideración de su decisión.

Si el usuario tampoco está de acuerdo con la decisión de la reconsideración, puede apelar dicha decisión ante el Consejo Directivo del ISSFA en el plazo de 30 días contados desde la notificación. La Decisión del Consejo Directivo puede ser impugnada ante los Jueces de lo Contencioso Administrativo, o de existir los fundamentos respectivos pueden interponer una Acción de Protección ante el Juez Constitucional.

Finalmente es necesario indicar que de conformidad con el Art. 20 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el derecho a reclamar las diferentes prestaciones que otorga la institución, prescribe a los tres años contados a partir de la fecha de la baja o fallecimiento del causante.

RECLAMOS ANTE EL ISSFA (PRESTACIONES)

Prestaciones	Acuerdo	Reconsideración	Apelación	Impugnación
Seguro de Retiro, Invalidez y Muerte; que incluye mortuoria; Seguro de Cesantía; Seguro de Enfermedad y Maternidad; y, Seguro de Vida y Accidentes Profesionales	Junta de Calificaciones	Junta de Calificaciones 30 días plazo	Consejo Directivo 30 días plazo	Tribunal Contencioso Administrativo Juez Constitucional

2.3.1.2 Préstamos

Conforme lo establece la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas en su Art. 84, el ISSFA concede a sus asegurados préstamos quirografarios, ordinarios y de emergencia, préstamos hipotecarios y préstamos prendarios.

En el Registro Oficial Edición Especial No. 215 del 27 de noviembre de 2014, se publicó el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Crédito del ISSFA, Comisión encargada de conocer y resolver la concesión de préstamos quirografarios o hipotecarios.

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento indicado, las Resoluciones de la Comisión de Crédito pueden ser reconsideradas por el mismo organismo, previa solicitud del interesado en un plazo máximo de 15 días contados desde la notificación de la Resolución o decisión de la Comisión. Dicho organismo de conformidad con el artículo 25 inciso tercero del mismo reglamento, tiene 30 días plazo contados desde la petición de reconsideración, para resolver la petición.

RECLAMOS ANTE EL ISSFA (PRÉSTAMOS)

Préstamos	Resolución	Reconsideración

Quirografarios Hipotecarios	Comisión de Crédito	Comisión de Crédito 15 días plazo
--------------------------------	---------------------	--------------------------------------

2.3.2 FORMAS Y FIGURAS ESTABLECIDAS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y RECLAMOS EN ORGANISMO PÚBLICOS

2.3.2.1 Defensor del Cliente

Esta figura aplica únicamente para las instituciones financieras privadas, incluidas las sucursales de instituciones financieras extranjeras.

2.3.2.2 Superintendencia de Bancos

En la página web www.sbs.gob.ec; Atención al Usuario, Consultas y Reclamos; Atención de Consultas, Quejas y Reclamos; se encuentra la siguiente información de cómo efectuar un reclamo ante dicho organismo cuando el usuario se sienta afectado por alguna decisión de cualquier entidad pública o privada, aplicable en el evento de que quiera presentar un reclamo en contra del ISSFA.

Se aclara que la Superintendencia de Bancos puede resolver cualquier tipo de reclamo que no tenga como objetivo el otorgamiento de alguna prestación establecida en la ley (Seguro de Retiro, Invalidez y Muerte; que incluye mortuoria; Seguro de Cesantía, Seguro de Enfermedad y Maternidad; Seguro de Vida y Accidentes Profesionales), toda vez que la decisión sobre la concesión o negativa de una prestación, solo puede ser impugnada vía judicial ante los Jueces de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el usuario tiene 90 días término desde la última decisión para impugnarla vía judicial.

2.3.1.3 Procedimiento para presentar consultas, quejas y reclamos escritos:

- Llenar el "**Formulario Gratuito de Reclamos por parte de los usuarios de las Entidades Controladas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador**" de

consultas, quejas y reclamos que lo puede descargar desde la página web de la Superintendencia de Bancos o en sus oficinas.

- Adjuntar carta explicativa en la cual se expongan en forma clara y precisa los motivos que generan su consulta, queja o reclamo, los hechos que considere relevantes y que transgredan las normas constitucionales, legales o reglamentarias, y la petición concreta realizada a la Superintendencia de Bancos.
- Adjuntar toda la documentación que estime respalda su consulta, queja o reclamo presentado.
- Para el caso de personas naturales, adjuntar copias de cédula de identidad o pasaporte para personas extranjeras.
- Para el caso de personas jurídicas, adjuntar copias del Registro Único de Contribuyentes, del nombramiento de representante legal o apoderado y cédula de ciudadanía.
- Deberá señalar si el hecho que genera la consulta, queja o reclamo fue presentado en alguna dependencia de la Función Judicial o se encuentra en conocimiento de un ente administrativo, arbitral o judicial.

2.3.1.4 Casos en los que el usuario puede ingresar una consulta, queja o reclamo:

- Cuando considera que la entidad controlada está incumpliendo con la normativa vigente, se encuentra ejecutando actos en contra de la Ley y/o incumpliendo instrucciones impartidas por parte de la Superintendencia de Bancos.
- Cuando sus registros crediticios sean erróneos, sin que usted haya contraído una obligación con una entidad controlada, en la cual sea deudor o codeudor.
- Cuando su cuenta corriente ha sido inhabilitada de forma errónea por parte de una institución financiera.
- Cuando no haya recibido atención a su reclamo presentado ante la entidad controlada en el plazo establecido por la normativa, y/o no se encuentre de acuerdo con la respuesta del mismo.
- Cuando tenga dudas sobre aspectos relacionados con las operaciones de las entidades que conforman los sistemas controlados.

2.3.1.5 Defensoría del Pueblo

Si el usuario lo considera pertinente, puede direccionar su reclamo a la Defensoría del Pueblo. El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece como atribuciones de dicha entidad, el defender de oficio o a petición de parte, la observancia de los derechos fundamentales individuales o colectivos que la Constitución de la República, las leyes, los convenios y tratados internacionales garantizan.

El artículo 15 de la misma ley, establece que las quejas podrán ser formuladas por escrito o verbalmente y contendrán la identificación del peticionario y la relación circunstanciada de los hechos, sin otro requisito adicional. El artículo 19 *Ibíd*em señala que recibida la queja se procederá a su inmediata investigación, notificándose al presunto responsable para que la conteste en el plazo de 8 días, prorrogables por 8 días más; en caso de no contestarse, dicha omisión será tomada como aceptación de la queja, sin perjuicio de continuar su investigación.

El artículo 23 establece que la negativa a dar la información solicitada por el Defensor del pueblo y la falta de colaboración, puede ser sancionada con multa de hasta 10 SMV o incluso con la destitución del funcionario público respectivo. De la misma manera se establece que la decisión del Defensor del pueblo puede ser impugnada por cualquiera de las partes ante los Jueces de lo Contencioso Administrativo.

RECLAMOS ANTE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Contenido:

Lugar y fecha
Nombres completos
Número de Cédula
Fundamentos del reclamo
Pruebas que tenga en su poder
Firma
Dirección o lugar de notificaciones
(No requiere abogado)

Temas:

Cualquier reclamo con respecto a los servicios prestados por el ISSFA que no tengan relación a la concesión o negación de prestaciones, solo pueden ser impugnadas vía judicial o constitucional.

MODULO 3

3.1 SALUD FINANCIERA PRESENTE Y FUTURA

3.1.1 FINANZAS Y EL BIENESTAR INTEGRAL

“Bienestar integral es el equilibrio entre seguridad, integración familiar, relaciones personales, desarrollo familiar y control del estrés”.

“Cuando una persona goza de un bienestar integral, se nota segura, está organizada financieramente, tiene acceso a servicios de salud, posibilidades para aprovechar el tiempo libre y tiene la capacidad de darle a la sociedad lo que requiere. Como familia le apuntamos al equilibrio entre todos sus integrantes porque están en la posibilidad de construir una mejor sociedad”

Muchas veces las decisiones que tomamos, las hacemos para la satisfacción inmediata es decir en el “aquí y en el ahora”, sin darnos cuenta que muchas de estas decisiones pueden afectar nuestra estabilidad. El bienestar integral es el equilibrio de todas las dimensiones de nuestra vida: la física, espiritual, social, material, emocional e intelectual. Muchas veces no nos sentimos bien porque estas dimensiones no están en equilibrio.

Cuando cambian las condiciones, el trabajo, el entorno, o tenemos una rutina diferente, es probable nos sintamos con carencias, estas carencias nos hacen tomar acciones que desequilibran nuestro sistema de bienestar. Es necesario reposicionar el sentido de cada dimensión, y tomar las decisiones correctas.

3.1.2 PLANIFICACIÓN Y COMPORTAMIENTO FINANCIERO

3.1.2.1 ¿Qué tan importante es saber cómo funciona nuestro cerebro en cuánto a nuestro comportamiento financiero?

El cerebro tiene básicamente tres partes llamado por el doctor MacLean "cerebro triuno". En este modelo, cada parte tiene su propia inteligencia, subjetividad, sentido de tiempo y espacio, y memoria. El cerebro triuno consiste en:

- El cerebro Reptil, propio de los reptiles
- El cerebro Límbico, propio de los mamíferos
- El Neocórtex, propio de los mamíferos evolucionados

El cerebro Reptil, o Complejo Reptiliano, es el más primitivo de los seres humanos y se encarga de las funciones básicas, comer, dormir, reproducirse, sobrevivir. Es instintivo y actúa por reflejo.

El cerebro Límbico, o cerebro Emocional, es el que se encarga de sentir miedo o sentir amor, aquí se manifiestan la alegría a través de la serotonina, o el cortisol a través de momentos de estrés.

El Neocórtex es el cerebro más joven en los seres humanos, aquí se encuentra la corteza prefrontal, que es la encargada de la planificación, anticipación, percepción del tiempo y del contexto, inhibición de acciones inadecuadas, comprensión empática.

Gracias a la neurociencia, se ha comprobado que los seres humanos son susceptibles a tomar decisiones con el cerebro primitivo y emocional, las decisiones están relacionadas al sistema de recompensa que responden de forma inmediata. ***Es la razón por la que el cerebro tiende a buscar la recompensa a corto plazo.***

Cuando tomamos decisiones de compra normalmente no se analizan a largo plazo, pues el placer inmediato es lo que busca el cerebro y esto está relacionado a la supervivencia. El cerebro reptil actúa como el hombre primitivo que apenas llegaba a vivir 20 años, por lo tanto, no podía planificar ni tener una visión a largo plazo.

Como seres humanos, estamos vinculados a nuestras emociones a nuestros recuerdos, a la memoria, a los anhelos y sueños de la infancia y la juventud. En estos vínculos se encuentran además las necesidades de cambiar el mundo, de vivir situaciones de emoción y aventura, de destacarse, realizarse, y hacer cosas trascendentes.

El ser humano, en su naturaleza cambiante, siempre en la búsqueda; no se conforma con satisfacer sus necesidades básicas, (Pirámide de Maslow), sino que siempre quiere

satisfacer nuevas necesidades como las necesidades de reconocimiento, las necesidades sociales, afectivas, entre otras.

El problema es que muchas de estas necesidades se vinculan al deseo que corresponden a la recompensa inmediata y pone en peligro el bienestar integral. Para esto es necesario que se de preponderancia a la planificación, al control de acciones no adecuadas, a la comprensión de los otros, usando el Neocórtex.

La Educación Financiera busca que las personas piensen a largo plazo, se planteen objetivos, organicen adecuadamente su dinero que les permita cubrir sus necesidades reales así tener un bienestar integral presente y futuro.

3.2 EL PRESUPUESTO

Una vez que se toma conciencia de esta situación es necesario saber el punto de partida, y esto se hace a través de un presupuesto.

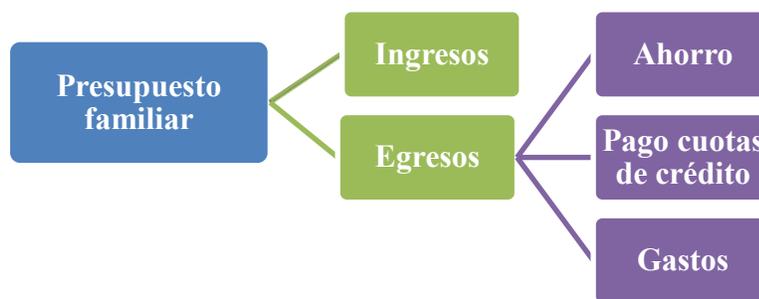
El presupuesto es la proyección de ingresos y gastos, nos ayuda a:

- Conocer
- Planificar
- Controlar
- Prevenir

Para realizar un presupuesto primero se parte de:

- Determinar cuál es el ingreso mensual y anual.
- Enlistar todos los egresos que se realizan actualmente, para esto es necesario esforzarse por colocar todos los egresos y buscar la información real.
- Luego de revisar todos los gastos, incluyendo el pago de deudas, se estructura un nuevo presupuesto analizando de forma consciente qué se puede reducir y qué se puede eliminar de los gastos, con la finalidad de que se cumpla y se cree o fortalezca un fondo de ahorro.

- Siempre se debe dejar una cantidad para el ahorro que estará encaminado a: alcanzar metas financieras, prever un fondo para eventos inesperados y pensar en una estabilidad futura.
- Luego se debe controlar a través de disciplina. “Siempre llevar en mente la importancia de controlar a los cerebros Reptil y Límbico”, se recomienda anotar para no salir de lo planificado. Se debe revisar constantemente, mínimo una vez por mes para hacer el seguimiento de cumplimiento.
- El presupuesto contribuye a prevenir crisis financieras por el inadecuado uso de los recursos.



Ahora que sus ingresos van a variar es necesario que tome en cuenta los siguiente:

- No compre lo que no necesite.
- Planifique, haga su presupuesto y contrólole.
- Piense muy bien antes de pagar con tarjeta de crédito o sacar un préstamo ya que solo debe hacerse para inversión.
- Ahorre y aprenda a invertir.

NOTA: Al momento en el que se recibe una cantidad específica, por una sola vez, como en el caso de la liquidación, se debe planificar muy bien su uso y tener un sistema de control, es la única manera de tener un bienestar futuro.

3.2.1 Ventajas y desventajas de las tarjetas de crédito

La tarjeta de crédito es un medio de pago que ofrece financiamiento renovable, permite realizar pagos, ya sea en crédito rotativo o corriente, lo cual implica la cancelación de la totalidad de los consumos realizados a la fecha de corte de la tarjeta, o bien a través de un

crédito diferido con diferentes plazos 3, 6, 9, 12 meses o más, en esquemas con y sin intereses, establece el pago mínimo de consumos y determina los cargos de financiamiento para el saldo pendiente.

También se pueden usar en los cajeros automáticos o en un banco para servirse de un adelanto en efectivo.

En cuanto al uso de tarjetas de crédito se debe recordar que es aún más fuerte la responsabilidad de un manejo correcto de este instrumento financiero, ya que al contrario de la evaluación crediticia, que por cada solicitud de crédito se realiza una valoración del solicitante, los usuarios de una tarjeta de crédito no son evaluados con la misma periodicidad que los primeros y son susceptibles a perder el control de sus gastos, así como la proporción de su nivel de endeudamiento.

3.2.1.1 Tipos de Tarjetas de Crédito

Las tarjetas de crédito pueden ser clasificadas por su tipo, desde distintos puntos de vista como son:

Desde el Punto de vista de su cupo:

- ✓ Con cupo limitado
- ✓ Con cupo ilimitado

Desde el punto de vista de su cobertura geográfica:

- ✓ Cobertura Nacional.
- ✓ Cobertura Internacional.

Desde el Punto de vista de su pago:

- ✓ Tarjetas prepagadas (como es el caso de las tarjetas de regalo).
- ✓ Tarjetas post pagadas que es cuando se realiza el pago posterior al consumo.

Desde el punto de vista de emisor con su red de asociados:

- ✓ De uso general o de banda.
- ✓ De uso restringido a uno o más comercios.

Desde el punto de vista del sistema de recompensas:

- ✓ Con sistema de recompensas dentro del cual existen algunas alternativas como las millas, cashback, entre otros.
- ✓ Sin sistema de recompensas.

Usted como usuario deberá evaluar sus actividades y estilo de vida para optar por una u otra de estas alternativas, para acceder a la tarjeta de crédito que se adapte más a sus necesidades.

3.2.1.2 Ventajas y desventajas de las Tarjetas de Crédito

Ventajas

- ✓ Es un instrumento muy práctico que permite tener siempre a mano recursos para enfrentar una emergencia, un gasto o evento inesperado, tanto en el país como en el exterior, aunque estas ventajas estén compensadas con un costo mayor.
- ✓ Flexibilidad que da al usuario, quien puede pagar los consumos por completo cada mes o puede dividirlo y pagar en dividendos.
- ✓ Se cuenta con servicios adicionales como: descuentos en pasajes aéreos y seguro de protección de compras (en caso de robo o extravío de la tarjeta).

Desventajas

- ✓ Un adelanto en efectivo conlleva cargos de interés de inmediato, además de un cargo de transacción.
- ✓ Implica un costo alto en relación a otros créditos, debido a que:
 - Se trata de un crédito no garantizado, a diferencia de cualquier otro tipo de crédito que cuente con garantías reales, ej: una hipoteca, un vehículo, otros; en la tarjeta de crédito existe la garantía personal, la cual está basada en la credibilidad del deudor.
 - Gastos operativos mayores, mientras en otros tipos de crédito el deudor hace un solo desembolso por el monto del crédito, en las tarjetas de crédito el cliente hace múltiples desembolsos (compras) de valor bajo y realiza a cualquier hora y puede hacerla en diferentes puntos nacionales o internacionales. Esto obliga a las instituciones financieras a tener una infraestructura tecnológica y de operaciones pesada cuyo costo debe compensarse vía una mayor tasa de interés.

3.3 BURO DE CRÉDITO

Todos hemos escuchado hablar sobre la calificación de créditos y, siendo honestos, lo hemos hecho con cierto temor. De igual manera, hemos escuchado que para acceder a cualquier tipo de crédito debemos tener un historial y obtener una calificación. Sin embargo, todos estos términos los hemos asociado con malas noticias sin tener información completa de cómo funcionan, qué significan, cómo evitar crearnos una mala reputación crediticia, etc.

En esta guía para principiantes te contaremos sobre algunos ámbitos importantes para que comprendas cómo funcionan las tarjetas de crédito, los préstamos o créditos, cómo no tener un mal puntaje en el buró crediticio, qué significan las calificaciones de créditos y otros puntos básicos que te permitirán tener una primera aproximación a estar informado sobre estos temas.

El Buró de Créditos es la nueva entidad en donde se registra la información sobre los créditos que una persona o compañía tiene con otras instituciones, como bancos, cooperativas, tarjetas de crédito, mutualistas, empresas de servicios básicos, e incluso algunos locales comerciales. Este sistema reemplaza a lo que antiguamente se conocía como la central de riesgos.

Esta es la empresa privada que entrega la calificación y el reporte crediticio a los ciudadanos y a las instituciones financieras y empresas que dan crédito. El reporte incluye todas las operaciones de crédito que la persona ha realizado en los últimos 36 meses y el estado en que se encuentran, ya que es una empresa autorizada por la Superintendencia de Bancos.

Su objetivo principal es garantizar que las deudas sean pagadas y, por lo tanto, mejorar la calidad de la economía nacional y proteger el dinero de las entidades financieras. Esto se logra a través de información de calidad, confiable y accesible y reduce el riesgo de creación de deudas que luego resultan imposibles de pagar.

Aunque tendemos a asociar estas entidades con malas noticias, estar en ella no es malo, ya que en sus bases no solo constan los “malos pagadores”, sino toda aquella persona que tenga acceso a realizar transacciones crediticias, es decir que sean potenciales acreedores o que ya tienen un crédito.

Todas las personas en esta base tienen una calificación que es un factor determinante para las instituciones con las que podemos acceder a créditos para saber si la deuda será cancelada a tiempo.

Las calificaciones en el sistema financiero ecuatoriano solían calificarse con un sistema de letras, de la A hasta la E, según qué tan apto era el sujeto para acceder a un crédito; sin embargo, actualmente se maneja con un sistema de calificación en puntos. El puntaje total que se puede obtener es 1.000, lo que habilita al ciudadano como buen pagador.

Es decir, un ciudadano cumplido quizás cuente con unos 800 o 900 puntos, pero si al contrario, se ha atrasado en sus pagos, el puntaje irá disminuyendo. Generalmente, los bancos califican y notan si un cliente es ideal para brindarle un préstamo cuando tiene un promedio de 750 u 800 puntos en adelante, un excelente cliente tendrá 900 puntos y más, y así sucesivamente.

Si deseas conocer cuál es tu calificación actual, para saber si eres apto o no para un crédito, puedes hacerlo en las oficinas de la Superintendencia de Bancos o a través de su [página web](#).

3.4 METAS, LEGADO Y LOS GRANDES PROPÓSITOS DE LA VIDA

Al analizar todo el tiempo transcurrido, lo que se ha hecho o se ha vivido, es muy bueno observar cuáles han sido las metas y los logros obtenidos a través de la carrera militar. Encontraremos satisfacciones, frustraciones, experiencias que nos han enriquecido en el tiempo de servicio.

Y ahora es el momento de iniciar una nueva etapa para la cual es importante definir nuevas metas. Al hablar de Educación Financiera hablamos de metas financieras, sin embargo estas metas financieras siempre deben estar ancladas a los grandes propósitos de la vida en busca del equilibrio, la tranquilidad y el bienestar.

Antes de pensar en una meta, es necesario responder las siguientes preguntas. ¿Para qué o por qué es importante esa meta? ¿Me ayuda a crecer como ser humano? ¿Me permite involucrar a otros para compartir el bienestar? ¿Me permite vivir más feliz a largo plazo?

Luego de responder estas preguntas, se debe determinar la meta y responder nuevas preguntas:

- ¿Qué es exactamente lo que quiero?
- ¿Cuánto cuesta?
- ¿Cuándo lo quiero?
- ¿Cómo lo voy a conseguir?

Luego de responder estas preguntas, la meta debe ser incluida en su planificación y va de la mano del presupuesto.

EJERCICIO 1.

PLANIFICACIÓN DE METAS

- ¿Qué meta me hace sentir feliz en equilibrio con mi bienestar integral?
- ¿Cuál o cuáles metas financieras son importantes? Estudio, negocio, patrimonio, esparcimiento familiar, ayuda social, legado familiar.

Característica	¿QUÉ QUIERO?	¿CUÁNTO ME CUESTA?	¿CUÁNDO LA QUIERO?	¿CÓMO LO CONSEGUIRÉ?
Corto plazo Antes de un año				
Mediano plazo De uno a cinco años				
Largo plazo Más de 5 años				

EL LEGADO

Cuando hablamos de legado, corresponde a lo que dejamos a los otros, como son nuestros hijos, cónyuge, familiares, etc. Esto es pensado a corto y largo plazo. A nivel humano, podemos dejar enseñanzas a través del ejemplo y la educación, o consejos importantes que ayuden al otro a ser mejor. En el caso del legado financiero, estamos hablando de un patrimonio, que no solo lo disfrutaremos nosotros sino también ellos, por lo tanto esto que queremos dejar como legado debe entrar también en nuestra planificación financiera.

3.5 PATRIMONIO SOSTENIBLE Y LA INVERSIÓN

3.5.1 ENTENDIENDO AL PATRIMONIO

Todo parte del estado de situación patrimonial, el estado patrimonial tiene que ver aquello que hemos ido construyendo en el tiempo y con lo que contamos en un momento específico.

Por lo tanto, los activos corresponden a todo lo que tenemos, los pasivos a lo que debemos y el patrimonio es lo que verdaderamente es nuestro.

Es fácil entender a los activos, pues es lo que tenemos, pero es importante entender que estos activos pueden generarnos gastos innecesarios, o lo contrario, que estos activos nos generen ingresos, y eso es lo que realmente debemos buscar.

EJERCICIO 2.

$$\text{ACTIVOS} - \text{PASIVOS} = \text{PATRIMONIO}$$

ACTIVO	PASIVO
ACTIVO CORRIENTE <i>Efectivo</i> <i>Cuenta de ahorros</i> <i>Inversiones de corto plazo</i> <i>Cuentas por cobrar</i>	A CORTO PLAZO <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Impuestos</i> <i>Créditos a corto plazo</i>
ACTIVO FIJO Bienes tangibles <i>Casa / departamento</i> <i>Vehículo</i> <i>Terreno / finca</i> <i>Joyas / reliquias</i> <i>Electrodomésticos</i>	A LARGO PLAZO <i>Hipoteca</i> <i>Crédito automotriz</i> <i>Créditos a largo plazo</i>
Bienes intangibles <i>Fondo de jubilación</i> <i>Acciones</i> <i>Depósitos a largo plazo</i>	PATRIMONIO <i>Diferencia entre el activo y pasivo</i> <i>Mi respaldo financiero</i>

Entendiendo mi patrimonio actual y lo que representa

ACTIVOS	PASIVOS
<p>¿Cuáles activos tengo?</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p> <p>3. _____</p> <p>4. _____</p> <p>5. _____</p> <p>6. _____</p> <p>7. _____</p>	<p>¿Qué debo?</p> <p>1. _____</p> <p>Cuánto: _____</p> <p>2. _____</p> <p>Cuánto: _____</p> <p>3. _____</p> <p>Cuánto: _____</p> <p>4. _____</p> <p>Cuánto: _____</p>
<p>Activos que me generan renta o ingresos.</p> <p>1. _____</p> <p>Cuánto: _____</p> <p>2. _____</p> <p>Cuánto: _____</p> <p>3. _____</p> <p>Cuánto: _____</p> <p>4. _____</p> <p>Cuánto: _____</p>	<p>5. _____</p> <p>Cuánto: _____</p> <p>6. _____</p> <p>Cuánto: _____</p> <p>7. _____</p>
<p>Activos que me generan gasto o egresos.</p> <p>1. _____</p>	<p>PATRIMONIO</p>

Cuánto: _____	
2. _____	
Cuánto: _____	
3. _____	
Cuánto: _____	
4. _____	
Cuánto: _____	

EJERCICIO 3.**Entendiendo mis beneficios actuales y futuros**

BENEFICIOS ACTUALES	BENEFICIOS FUTUROS
Seguro Salud	
Seguro de vida	
Bonificaciones	

Para cuidar el patrimonio, es necesario, no gastarlo, tenerlo en un lugar seguro, invertirlo para que crezca y produzca ingresos.

3.5.2 ENTENDIENDO LA DEUDA

Existe un dicho: “si no te endeudas, no tienes nada”, pareciera que eso fuera real. Existen muchos tipos de deuda que obtenemos de cosas que disfrutamos, sin embargo, de las muchas cosas que pagamos a crédito, pagamos mucho más de lo que realmente representa y esto se ve a través del pago de los intereses.

Es necesario entender que la deuda solo debe ser adquirida cuando representa una inversión, esto significa que aquello que hemos comprado debe generar más dinero en el futuro, es decir un retorno mayor al capital + los intereses.

Por lo tanto, es ilógico endeudarnos en cosas de consumo para luego pagar intereses por algo que al vender no vale ni el capital inicial. Todas las cosas que queremos a nivel de consumo podemos adquirirlas a través del ahorro, siempre y cuando se hayan definido como metas, se integren al presupuesto y a un plan de ahorro.

3.6 ENTENDIENDO LA INVERSIÓN

El término “Inversión” se refiere a todo recurso tangible o intangible que comprometemos con la expectativa de recibir un rendimiento.

La **inversión** es el acto mediante el cual se adquieren ciertos bienes con el ánimo de obtener ingresos o rentas a lo largo del tiempo. La inversión se refiere al empleo de un capital en algún tipo de actividad o negocio, con el objetivo de incrementarlo. Dicho de otra manera, consiste en renunciar a un consumo actual, a cambio de obtener unos beneficios futuros y distribuidos en el tiempo.

En economía familiar, la inversión es la parte del ingreso que se destina a la compra de bienes para el uso, depósitos a plazo fijo, negocios, entre otros que prometen generar nuevos ingresos; es decir, bienes que incrementan el patrimonio familiar sea por sí mismos o a través de una actividad económica.

La inversión es la decisión de utilizar los ahorros y/o financiamiento para una meta, siempre que ésta implique un “rendimiento económico” o “crecimiento patrimonial”.

3.6.1 ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA INVERSIÓN

Para elegir la opción que más se acomode al perfil y a las necesidades familiares, es muy importante comprender las variables que determinan cada instrumento de inversión. Las más importantes son:

- **MONTO:** Dependiendo de la cantidad de dinero que esté dispuesto a invertir, podrá utilizar diferentes tipos de instrumentos. El monto comprometido a la inversión es la base sobre la cual se calculan rendimientos y se acceden a ciertos productos financieros.
- **HORIZONTE O PLAZO:** Es el compromiso de tiempo en que permanecerán los recursos invertidos sin poder disponer de ellos.
- **LIQUIDEZ:** Es la capacidad de convertir un instrumento financiero en dinero en efectivo. Por lo general, la liquidez está muy asociada al rendimiento; mientras mayor es su convertibilidad a efectivo tiende a ser menor su rendimiento, pero es fácil negociar con él. Por ejemplo: Un bono, es un producto financiero de mucha liquidez y de poco rendimiento, pero de fácil venta.
- **RIESGO:** En términos financieros, el riesgo de una inversión se refiere a la probabilidad de no obtener una ganancia como resultado final o incluso de perder lo invertido. Sin embargo, el riesgo es una variable que se comporta proporcionalmente al rendimiento.

Es importante saber que en una inversión a mayor RENDIMIENTO mayor RIESGO.

3.6.2 TIPOS DE INVERSIÓN

- **EN BIENES** Es convertir sus recursos en bienes productivos que darán beneficios. Algunos ejemplos: bienes raíces, artículos de colección, obras de arte, metales, etc.
- **EN UN NEGOCIO** Invertir en un negocio propio o de otra persona, puede ayudar a generar mayores ingresos o a obtener independencia económica. Si decide tomar esta opción, tenga en cuenta sus habilidades y capacidades personales y las de su familia, ya que estas constituyen un capital importante cuando se inicia un nuevo proyecto.
- **EN UNA FRANQUICIA** Una franquicia, puede ser una buena opción de negocio, se necesita de mayor inversión, pero es un negocio con menos riesgo, pues ya se ha probado.
- **EN PÓLIZAS FINANCIERAS** Convertir sus recursos en instrumentos financieros es una buena inversión. Recuerde que cada uno tiene sus propias características de acuerdo con su rendimiento, monto requerido, liquidez y riesgo. Puede invertir desde

instrumentos sencillos, como las cuentas de ahorro, los pagarés y otros instrumentos bancarios tradicionales manejados por la banca.

Respecto a la inversión a plazo fijo, que es la manera más segura de invertir, debemos saber cuál el rendimiento, el cómo varía de acuerdo al plazo y monto, cada institución financiera nos da esta información.

- **BOLSA DE VALORES**, los bancos y cooperativas no son las únicas instituciones financieras que ofrecen medios de inversión, existen otras opciones que, por sus características, brindan rendimientos atractivos, a estas se puede tener acceso a través de las Casas de Valores, que ofrecen diferentes instrumentos para hacer crecer nuestro dinero.
- **PLANES DE RETIRO**, se refiere a inversiones en seguros de vida o planes de retiro. Las personas destinan parte de sus ingresos para usarlos cuando ya no trabajen. Esto incluye una amplia variedad de opciones (programa de pensión de una empresa). Por ejemplo: jubilación por el estado, jubilación de un fondo de cesantía, o fondo privado. Los riesgos dependen del tipo de jubilación seleccionada por usted y de las inversiones manejadas por el plan de jubilación, es decir de las inversiones que usted realice comprometiendo su pensión jubilar.
- **EN NOSOTROS MISMOS**, es el tipo de inversión que involucra el desarrollo, formación y crecimiento de la persona como tal. Este tipo de inversión contribuye a generar mayores ingresos y a obtener más satisfacciones personales o familiares.

3.6.3 DIVERSIFICAR UNA INVERSIÓN

Hay un dicho que dice “No hay que poner todos los huevos en la misma canasta”. Por lo tanto diversificar es muy importante, pues de esa forma se puede disminuir el riesgo. Actualmente existen despachos o instituciones financieras que conforman portafolios de inversión, donde se mezclan diferentes instrumentos monetarios con el fin de tener una opción diversificada. El objetivo de integrar estos portafolios es enfrentar un riesgo moderado, tomando en cuenta la posibilidad de obtener rendimientos mayores que los que proporcionan las inversiones tradicionales.

3.7 PERFILES DEL INVERSIONISTA

- **CONSERVADOR** Tiende a no correr riesgo alguno, elige sólo opciones que le den certezas sobre el rendimiento que obtendrá.
- **MODERADO** Busca la seguridad de sus recursos, pero, al mismo tiempo, le interesa un alto rendimiento. Tiende a combinar certeza con un poco de riesgo.
- **AGRESIVO** Busca altos rendimientos, sin importar el riesgo. Para este perfil es recomendable que primero conozca el medio para poder asumir el alto riesgo que puede representar esta opción que escoge.

3.8 ¿CUÁL ES LA MEJOR INVERSIÓN?

No existe mejor inversión, ni el mejor perfil del inversionista, lo importante es aprender invertir y capacitarse, todas las inversiones tienen riesgos, pero el buen inversionista lo sabe, y sabe también cuándo y cómo invertir, enfocándose.

RECUERDE QUE A MAYOR RENDIMIENTO MAYOR RIESGO

Hay otro dicho “De eso tan bueno no dan tanto”, es importante ver que cuando nos ofrecen grandes rendimientos tenemos que dudar del tipo de inversión, casi siempre cuando nos ofrecen tanto retorno, el riesgo de que la inversión caiga, es mayor. En estos casos siempre es mejor capacitarse y aprender.

ANTES DE INVERTIR

- Decida qué monto desea invertir, sin olvidar que hay que mantener un balance en su presupuesto.
- Determine el plazo, para ello debe conocer el tiempo en el que necesitará disponer del dinero, ya sea para realizar algún gasto o para reinvertirlo.
- Seleccione el instrumento financiero, este dependerá de sus necesidades de dinero en efectivo en un período de tiempo.
- Evalúe el monto a invertir, el rendimiento que espera recibir, el riesgo de la inversión.
- Disminuya el riesgo: diversificando la inversión, aprendiendo y utilizando montos razonables.

- Tenga presente que una mala inversión puede hacerle perder todo el capital invertido.

3.9 CONSECUENCIAS DE INVERSIÓN EN SISTEMAS NO CONTROLADOS Y SU REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA PERSONAL

3.9.1 BASE LEGAL

Según el Código Orgánico Monetario y Financiero, las entidades legalmente autorizadas para realizar intermediación financiera son los bancos privados, bancos públicos, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda. De igual manera, entidades controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como son las compañías de seguros, casas de valores y administradoras de fondos, dentro de sus respectivos ámbitos de acción.

Por ello, todo lo que no se encuadre dentro de este ordenamiento legal, se constituye en algo ilegal.



INTERMEDIARIOS FINANCIEROS



Ofrecen servicios financieros al inversor sin que éste tenga que contactar con el emisor del instrumento financiero.



Su función es poner en contacto oferta y demanda de dinero.



Gracias a los intermediarios financieros el crédito fluye.



Sin embargo, actualmente se vive una época de desintermediación financiera.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Art.- 121.- Las personas naturales o jurídicas que no forman parte del sistema financiero y no cuentan con el respectivo certificado expedido por la Superintendencia de Bancos, quedarán expresamente prohibidas de realizar operaciones reservadas para las instituciones que integran dicho sistema, especialmente la captación de recursos del

público, exceptuando la emisión de obligaciones cuando esta proceda al amparo de la Ley de Mercado de Valores.

Tampoco podrán hacer propaganda o uso de avisos, carteles, recibos, membretes, títulos o cualquier otro medio que sugiera que el negocio de dicha persona es de giro financiero o de seguros. La Superintendencia expedirá el reglamento sobre esta materia.

En el caso que, a juicio de la Superintendencia, se pueda presumir que existe una infracción a lo dispuesto en este artículo, la Superintendencia tendrá, respecto de los presuntos infractores las mismas facultades de inspección que esta ley confiere respecto de las instituciones controladas.

La Superintendencia ordenará la suspensión de las operaciones financieras que se realicen en contravención a este artículo. Además, aplicará a las personas que las efectúen una multa equivalente al diez por ciento (10%) de las operaciones de captación de fondos del público que estas hayan realizado, la que no podrá ser inferior, en ningún caso, al equivalente a 10.000 UVCs.

La imposición de sanciones, en ningún caso releva al infractor del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Art. 309.- Usura.- La persona que otorgue un préstamo directa o indirectamente y estipule un interés mayor que el permitido por ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando el perjuicio se extienda a más de cinco personas, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

La persona que simule la existencia de un negocio jurídico y oculte un préstamo usurario, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

En estos casos se ordenará la devolución a la víctima de lo hipotecado o prendado y la restitución de todo lo pagado de manera ilegal.

Art. 323.- Captación ilegal de dinero.- La persona que organice, desarrolle y promocióne de forma pública o clandestina, actividades de intermediación financiera sin autorización legal, destinadas a captar ilegalmente dinero del público en forma habitual y masiva, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La persona que realice operaciones cambiarias o monetarias en forma habitual y masiva, sin autorización de la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO FINANCIERO

Art. 254.-Prohibición general. Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas que no forman parte del sistema financiero nacional captar recursos de terceros o realizar, en forma habitual, las actividades financieras definidas en el artículo 143 reservadas para las entidades que integran dicho sistema.

Tampoco podrán hacer publicidad o uso de avisos, carteles, recibos, membretes, títulos o cualquier otro medio que sugiera que el negocio de las personas mencionadas es de naturaleza financiera.

Las violaciones a lo preceptuado en este artículo serán sancionadas de acuerdo a lo que dispone este Código.

ENTIDADES NO AUTORIZADAS

La Superintendencia de Bancos en cumplimiento del marco legal vigente, de sus funciones y atribuciones, específicamente del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 60 del Código Orgánico Monetario y Financiero, entre otras disposiciones señala, es un organismo eminentemente técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control en las actividades financieras que ejecuten las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, autorizadas para el efecto y que cumplen con los requisitos previos para esto, como por ejemplo niveles mínimos de capital, directorios formados con miembros con experiencia en el sector financiero, entre otros.

Por tanto, las entidades “No autorizados a realizar actividades financieras”, no cumplen con ninguno de los elementos antes citados, debido a que su identidad es desconocida, pues utilizan fachadas para delinquir; su conducta y accionar son antijurídicos, delictivos, en la gran mayoría casos clandestinos.

Es importante destacar que, en el ámbito de sus competencias, existe un trabajo en conjunto con FGE, UAFE, y otros organismos del Estado.

En el sitio web de la SB, se encuentra el link que incluye a aquellas entidades NO AUTORIZADAS a operar en el país y aquí es donde se esconde la posibilidad de una captación ilegal

<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/listado-de-entidades-no-autorizadas-a-operar-en-el-pais/>

Año 2022:	100
Año 2021:	37
Año 2020:	21
Año 2019:	11
Año 2018:	9
Año 2017:	4
Otros años:	44

En el sitio web de la SEPS, se encuentra el link que incluye a aquellas entidades NO AUTORIZADAS a operar en el país y aquí es donde se esconde la posibilidad de una captación ilegal.

<https://www.seps.gob.ec/entidades-financieras-no-autorizadas-por-la-superintendencia-de-economia-popular-y-solidaria-seps/>

Total alertadas: 114

A continuación detallaremos las formas de inversión no controladas en el sistema financiero, con el objetivo de brindar mayor información sobre las mismas:

3.9.2 ¿DINERO FÁCIL?...CÓMO RECONOCER UNA PIRÁMIDE

3.9.2.1 ¿Conoce la diferencia entre un Negocio Multinivel, de Venta Directa y una Pirámide?

La diferencia se encuentra en la forma en que generan sus ingresos. Los participantes de una empresa multinivel se benefician de las ventas realizadas por las personas que están bajo su línea de patrocinio, incluso si son varios niveles de profundidad, sin embargo, cada uno de los participantes también puede generar ingresos a través de la venta directa de productos o servicios. En este esquema es claro que el dinero de las comisiones propias y de su línea de ventas proviene de la comercialización de un producto o servicio.

En cambio, el esquema piramidal se caracteriza por ganar dinero solo mediante el reclutamiento de otros “miembros” que tienen que pagar una o varias cuotas de inscripción para entrar en el negocio. En este esquema nunca queda claro a qué negocio se dedica la organización, es decir ¿Qué venden? Las pirámides suelen ofrecer explicaciones ambiguas del origen de su dinero, y no requieren ningún tipo de trabajo para acceder a las grandes utilidades.

3.9.2.2 ¿Por qué son ilegales los sistemas piramidales?

Porque es un sistema que siempre generará pérdidas a sus participantes, por ello se considera una modalidad de estafa. Adicionalmente al no estar bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos no están autorizadas para captar recursos del público en forma masiva y habitual bajo ninguna modalidad.

El artículo 323 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) sanciona con cárcel de cinco a siete años a la persona que organice, desarrolle y promocióne actividades para captar dinero de forma ilegal.

Aunque estos “negocios” tengan la mayor apariencia de prosperidad y legalidad, en cualquier momento la justicia capturará a los responsables y el capital que esté allí difícilmente se recuperará.

Entonces, si tienes una inversión en una pirámide, probablemente puedas llegar a perderla.

Además, no hay nada como el dinero lícito y seguro.

3.9.2.3 ¿Cómo identificarlas?

1. **Captación del dinero.** Si la empresa promete grandes ganancias sin mayor esfuerzo, dude de su fiabilidad. Seguramente no están vigiladas por los organismos de control financieros.
2. **Planes de inversión con rentabilidades por períodos.** Generalmente ofrecen “planes” de inversión, que pagan rentabilidad diaria, semanal o mensual, de acuerdo al monto de la inversión, de forma desbordada.
3. **Tiempo mínimo de permanencia.** Las pirámides generalmente tienen un tiempo mínimo de permanencia y el capital no puede ser retirado antes de este plazo.
4. **Comisión por referidos.** Le ofrecen altas comisiones por referidos con el fin de crear un esquema multinivel y así asegurarse de captar masiva y continuamente capital.

3.9.2.4 ¿Cómo protegerse?

- No entregue su dinero a empresas o personas que no cuentan con la autorización de los entes de control para captar fondos.
- Antes de decidirse por cualquier inversión, realice una investigación minuciosa de la organización y de las personas que la manejan, averigüe especialmente cómo hacen para obtener los altos rendimientos que ofrecen.
- Desconfíe si la empresa o persona que pretende recoger su dinero no cuenta con un local estable, y más si realiza la captación por internet o da información en la calle a través de folletos.

3.9.2.5 Costo de oportunidad

El costo de oportunidad es uno de los conceptos más importantes en la economía. Su significado es muy sencillo: el costo de oportunidad es el valor que estás perdiendo por tener tu inversión en este negocio y no en cualquier otro. En otras palabras, es a lo que renuncias por tomar una decisión.

En este caso son las ganancias que estás dejando de percibir por tener tu inversión en una pirámide y no en un negocio legal y seguro. Es decir, no estás empleando tu dinero en algo que eventualmente te podrá generar dividendos para gastarlo en una “lotería”.

3.9.3 ¿QUÉ SON LAS CRIPTOMONEDAS?

Una criptomoneda es un activo digital que emplea un cifrado criptográfico para garantizar su titularidad y asegurar la integridad de las transacciones, y controlar la creación de unidades adicionales, es decir, evitar que alguien pueda hacer copias como haríamos, por ejemplo, con una foto. Estas monedas no existen de forma física: se almacenan en una cartera digital.

3.9.3.1 Fraudes y estafas de criptomonedas

Lamentablemente, el crimen con criptomonedas está en alza. Las estafas de criptomonedas incluyen lo siguiente:

Sitios web falsos: sitios falsos que muestran testimonios falsos y jerga de criptomonedas que promete grandes retornos garantizados, siempre que sigas invirtiendo.

Esquemas Ponzi virtuales: criminales de criptomonedas promueven oportunidades no existentes para invertir en monedas digitales y crear la ilusión de grandes retornos pagando a los viejos inversionistas con el dinero de inversionistas nuevos.

Apoyos a "celebridades": los estafadores fingen en línea ser multimillonarios o personas famosas que prometen multiplicar tu inversión en una moneda virtual, pero que en cambio se roban lo que enviaste.

Alternativamente, los estafadores pueden pretender que son comerciantes legítimos de monedas virtuales o establecer bolsas falsas para engañar a la gente a que les den dinero.

Otra estafa de criptomonedas implica estrategias de venta fraudulentas para cuentas de jubilación individuales en criptomonedas. Luego, está el hackeo directo de criptomonedas,

en el cual los criminales ingresan en los monederos digitales en los que las personas guardan su dinero virtual para robarlo.

3.9.3.2 Evaluemos el riesgo en el uso de criptomonedas

¿El panorama de las criptomonedas realmente es tan prometedor? A continuación, vamos a ver algunos de sus inconvenientes. Unos tienen fácil solución, otros, no tanto, pero conviene tenerlos siempre en cuenta.

- **Las criptomonedas pueden ser una inversión extremadamente volátil**

Aunque el precio de una criptomoneda puede alcanzar máximos vertiginosos (con los consiguientes beneficios para los inversores), también puede desplomarse a mínimos aterradores con la misma rapidez. Por tanto, si lo que buscas es un rendimiento estable, quizá las criptomonedas no sean tu mejor apuesta. Los mercados de criptomonedas se basan fundamentalmente en la especulación y su tamaño relativamente pequeño hace que sean más vulnerables a la fluctuación de los precios.

- **Las criptomonedas (todavía) no han demostrado ser una buena inversión a largo plazo**

Aunque las criptomonedas sean ampliamente conocidas y aún sigan ganando popularidad, conviene recordar que solo existen desde hace poco más de una década. El concepto no surgió hasta la publicación de un libro blanco sobre el Bitcoin en 2008. Los mercados de valores, por el contrario, tienen siglos de historia a sus espaldas.

- **Las criptomonedas presentan graves problemas de escalabilidad**

Vale, uno podría pensar que las divisas digitales funcionan a la velocidad del rayo y, hasta cierto punto, es así. Llegadas a cierto nivel, sin embargo, presentan grandes problemas que dificultan su despliegue a gran escala. Los propios proveedores de criptomonedas admiten que esto es un problema, y los responsables de Ethereum afirman que la *blockchain* ha alcanzado «ciertas limitaciones de capacidad» que ralentizan el ritmo de procesamiento de las transacciones.

- **Los principiantes son vulnerables a los riesgos de seguridad**

Puede que las criptomonedas no presenten los riesgos que conlleva el uso de intermediarios centrales, pero eso no significa que sean completamente ajenas a los problemas de seguridad. Como propietario de criptomonedas, podrías perder la clave privada que te permite acceder a tus monedas y, con ello, a todas tus participaciones. Y luego están los *hackers*, el *phishing* y demás intentos de hacerse con el control de tus cuentas por medios ilícitos. Los inversores experimentados suelen tenerlo bastante presente, mientras que los más noveles son más propensos a caer en este tipo de trampas.

3.9.4 LA USURA, UN DELITO QUE GENERA CRISIS SOCIAL

La usura, parte de la economía informal del país, moviliza cuantiosos recursos y la ejercen personas inescrupulosas que llenan sus bolsillos valiéndose de la necesidad y urgencia económica de miles de incautos, que caen en sus redes para salir al paso de sus penurias.

El préstamo de dinero al “chulco” es un negocio ilícito viejo. No obstante, con el pasar del tiempo, este negocio sigue en auge y ha crecido, por lo que se constituye en un problema latente del cual se hace impostergable un control estricto a este delito.

La noción de usura está muy vinculada al interés excesivo en un préstamo y a la ganancia desmedida que obtiene el prestamista. Las personas y entidades que cobran intereses muy elevados reciben el calificativo de usureros.

La usura no es un concepto económico preciso; es decir, no existe un nivel específico y concreto que determine en qué momento un tipo de interés pasa a convertirse en algo excesivo. Por el contrario, la usura está vinculada a una noción compartida socialmente y a la creencia de que existe un cierto precio que es justo y que merece ser pagado por el usuario o consumidor.

En la antigüedad, varias culturas consideraban que cualquier tasa de interés suponía una usura. Por eso, los créditos con interés estuvieron prohibidos en muchas regiones y durante periodos temporales muy extensos.

En el Islam, la condena a la usura todavía sigue muy vigente. En países como Arabia Saudita, Pakistán e Irán incluso existen bancos e instituciones financieras que otorgan créditos sin intereses.

En cambio, en el mundo occidental es muy común que exista la capitalización de intereses o anatocismo, que es la acción de cobrar intereses sobre los intereses derivados de un crédito. Queda claro que la definición de usura dependerá del matiz cultural con que se la observe.

Actualmente el concepto de usura se encuentra ligado a los contratos basura a los que han accedido muchos individuos y que han puesto en riesgo su bienestar económico.

Los términos para establecer una relación con intereses se encuentran detallados en la legislaturas del país en el que se lleve a cabo, tal es así que todo préstamo usurario deberá elaborarse teniendo en cuenta las leyes redactadas en el territorio y evitando cualquier tipo de irregularidad que pueda ser condenada.

Algunas situaciones en las que un préstamo puede considerarse inaceptable para la ley son las siguientes:

- Cuando existe un interés notablemente superior y desproporcionado a lo normal;
- Cuando la firma se haya realizado en condiciones consideradas como ilegítimas, donde por ejemplo, el prestatario ha aceptado por encontrarse en una situación crítica, no tener experiencia o encontrarse inhabilitado en sus capacidades mentales para tomar dicha decisión;
- Cuando se exija como devolución la entrega de una cantidad de dinero que supere considerablemente a la prestada.

3.9.4.1 Trámite fácil consecuencias funestas

Al ser consultadas varias personas sobre la razón que les impulsó a no hacer sus préstamos en una entidad financiera, simplemente respondieron: “Los chulqueros nos dan rápido el dinero y sin tanto trámite”.

Esto demuestra que las personas por necesidades emergentes, acuden a estos centros ilegales de préstamo para empeñar sus pertenencias, que en su gran mayoría no las pueden recuperar, sino, por el contrario, quedan en manos de estas personas usureras.

Modus Operandi

1.- Los prestamistas ofertan créditos a dueños de locales comerciales o personas deudoras.

- 2.- Para recibir el dinero, las víctimas firman letras en blanco. Condición de los chulqueros.
- 3.- El cobro generalmente se lo hace puerta a puerta en moto (intereses del 10 al 15% mensual).
- 4.- Si no pagan las cantidades requeridas, los dueños de los negocios son amenazados o agredidos
- 5.- Al no pagar, el usurero puede demandarle y apropiarse de sus bienes.

PRECAUCIÓN.- ¡NO ACEPTE DINERO DE PERSONAS DESCONOCIDAS QUE LLEGAN EN MOTOCICLETA A SU NEGOCIO O DOMICILIO PARA OFRECERLES CRÉDITOS!



3.9.5 INFÓRMATE SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS

3.9.5.1 ¿Qué se entiende por lavado de activos?

El lavado de activos es el proceso a través del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico financiero legal aparentando haber sido obtenidos de forma lícita.

Es decir, el dinero se “lava” para encubrir actividades criminales o ilegales asociadas al narcotráfico, secuestro, tráfico de armas, sicariato, contrabando, trata de personas sea para esclavitud laboral, redes de prostitución o pornografía infantil y actividades que financian el terrorismo.

Además, es importante conocer que actividades ilícitas e ilegales también son los actos de corrupción como: defraudación fiscal, peculado, cohecho, concusión y el enriquecimiento ilícito.

El término “lavado” se originó en la década de los años 20, con la prohibición de vender alcohol, en los Estados Unidos de Norteamérica. Las organizaciones ilegales establecieron el blanqueo de dinero proveniente de la venta de whisky en bares ilegales que después colocaban estos fondos en bancos para legitimarlos.

3.9.5.2 ¿Qué se entiende por financiamiento de delitos?

Según la legislación ecuatoriana el financiamiento de delitos, se refiere a la recaudación de dinero para realizar actos ilícitos, como el terrorismo, sabotaje, subversión o cualquier acto ilegal que perjudique a la comunidad.

3.9.5.3 ¿Por qué combatir el lavado de activos y el financiamiento de delitos?

Al ser el lavado de activos un delito transnacional, la mayoría de países han establecido mecanismos efectivos de prevención, detección y erradicación de este flagelo, destinados a impedir la legitimación de los beneficios de las actividades delictivas; y, con ello la acumulación y reinversión de activos obtenidos en forma ilícita.

Lavar activos, por su naturaleza, fomenta el deterioro moral, social y la corrupción, con movimientos desestabilizadores en la economía de las naciones, a más de las consecuencias negativas sobre la gobernabilidad, aumento de la violencia social, concentración de riqueza de forma ilegal, generación de efectos inflacionarios, competencia desleal, descrédito del Sistema Financiero y de los mercados de capitales, entre otras consecuencias nefastas para la sociedad.

Debido a que los crímenes relacionados con lavado de activos son difíciles de detectar una vez cometidos, se han creado procedimientos para prevenir operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas, estableciéndose en cada país ciertas leyes, normativas y programas de prevención que dificultan la entrada de capitales obtenidos de forma ilícita, a través de crímenes como delincuencia organizada, secuestro,

trata de personas, extorsión, tráfico de armas, contrabando, terrorismo, enriquecimiento injustificado, corrupción, peculado, robo, entre otros.

En Ecuador, la Fiscalía General del Estado, en colaboración con las Superintendencias y la Unidad de Análisis Financiero y Económico trabajan activamente para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

La Ley establece una pena privativa de libertad de hasta trece años y una multa equivalente al duplo del monto de los activos objetos del delito, además del comiso, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión de los delitos.

Pon atención a las siguientes recomendaciones:

- Nunca prestes tu nombre, firmas, documentos o cuenta bancaria.
- No permitas que usen tu empresa o negocio para que laven activos de origen ilícito.
- Desconfía de quienes te proponen negocios fáciles.
- Cerciórate de la procedencia del dinero y de los bienes con los que vas a negociar.

3.9.6 EJEMPLO DE UN CASO REAL DE ESTAFA Y SUS REPERCUSIONES

Fortunario, otro caso de supuesta estafa disfrazada de inversiones

La empresa Fortunario Activos Digitales captó dinero de manera ilegal en Ecuador. En abril de 2022, sus cuentas fueron inmovilizadas con USD 7 millones. Hasta la actualidad, las víctimas no han recuperado su dinero y la investigación no avanza. La Superintendencia de Compañías (Supercias) dio la primera alerta. El 31 de marzo de 2022, emitió un comunicado informando que Fortunario Activos Digitales no estaba autorizada para operar en el mercado de valores ecuatoriano. Dos días después, la Fiscalía General hizo cinco allanamientos en oficinas y domicilios relacionados con la empresa.

Esa serie de noticias tomaron por sorpresa a 'Roberto' (nombre protegido). A inicios de marzo de 2022, él y su esposa habían decidido invertir USD 5.000 en Fortunario. Y, antes del congelamiento de cuentas, solo habían alcanzado a cobrar un mes del rendimiento ofrecido sobre el capital. 'Plan de contingencia' Según el contrato de mandato firmado por Roberto con la empresa, las víctimas entregaron sus capitales a Fortunario con el fin de que los gestione en "cualquier negocio o inversión". A cambio, Fortunario ofrecía pagar un rendimiento mensual del 17% sobre la totalidad de la inversión. En el caso de Roberto eran

USD 850. Después de dos meses de la finalización del contrato, los 'inversionistas' podían retirar la totalidad de su capital.

No existe un registro total de las víctimas, pero se calcula que son cientos de personas las que buscan respuestas en la empresa, en la Fiscalía y en las Superintendencias para recuperar su dinero.

Presuntamente, el dinero se está devolviendo a través de USDT que, según sitios especializados, es una criptomoneda referenciada por el dólar y que tiene respaldo en reservas bancarias. Según Fortunario, luego de recibir el pago en billeteras electrónicas en el extranjero, las personas deben canjear esto por dólares para recuperar su inversión inicial.

Pese a que los allanamientos por el caso Fortunario se hicieron en abril de 2022, hasta el 30 de diciembre de ese año, en el Sistema Informático de Trámite Judicial (Satje) no existía ningún caso penal iniciado contra la empresa, Jhoan B. o la otra accionista



El margen de ganancia que ofrecen las captadoras ilegales de dinero "a primera vista" incita a sospechar que se trata de estafa, considerando que, en el sistema financiero nacional, no se genera rentabilidad por arriba del 10% anual. Si metodológicamente establecemos una relación entre la tasa de captación y de colocación. Según la Comisión Económica para

América Latina y el Caribe (CEPAL) sostiene que el flujo monetario anual de estas entidades financieras ilegales oscila entre \$150 y \$200 millones.

Sin embargo, esta historia de inversiones y ganancias milagrosas no es nueva en el país. Hace 16 años aproximadamente, más de 30.000 personas se vieron atraídas por las ganancias de entre 7% y 12% mensual de rendimiento que ofrecía el notario segundo de Machala, José Cabrera (+), se estima que durante los 10 años que funcionó este sistema alcanzó a manejar alrededor de \$ 800 millones. Si comparamos en aquella época el Banco de Pichincha maneja \$1.350 millones en depósitos, mientras que el Banco de Guayaquil, \$700 millones.

Corría el año 2018, cuando aproximadamente 60.000 personas en la provincia de Cotopaxi fueron perjudicadas, debido a que fueron seducidos por la tentación del dinero fácil y la posibilidad de salir de la pobreza 'de un día para otro', con base al mercado de criptomonedas. Se estima que \$2.000 millones del patrimonio de los ecuatorianos se han perdido, por medio de estafas en los últimos 10 años. La cifra de afectados oscila, entre 200.000 y 300.000 personas, en razón que sus aportaciones no solamente son individuales, sino también colectivas para "invertir".

Pero, ¿Por qué las personas corren el riesgo y terminan buscando dinero fácil? o ¿ Por qué invierten en un mercado tan sofisticado y desconocido como las criptomonedas?. Las criptodivisas es actividad financiera no regulada por ley que tiene una alta probabilidad de perdida.

Desde la economía conductual, los psicólogos Tversky y Kahneman galardonados con el Premio Nobel de Economía (2002) demostraron que las personas que tienen una alta expectativa, que su "status quo" puede cambiar de forma radical, están dispuestos a asumir el riesgo, sin considerar las consecuencias futuras. En el corto plazo estas personas suelen padecer de una 'ceguera al estilo Saramago' y vivir encantados por las ganancias, pero en el mediano y largo plazo los "inversionistas" pueden derramar "lágrimas como una Magdalena" por la pérdida de su patrimonio.

Por tanto, si usted quiere mejorar su estilo de vida tiene que trabajar siempre. No sea partícipe de pirámides y apuestas, ya que existen otras maneras que crezca su dinero de forma legal, sin necesidad de poner en riesgo su patrimonio.

Según información de la FGE, el Ecuador reportó **248 alertas por financieras ilegales en el último año**, que operan al margen de la ley y que, en el 100% de casos, han perjudicado a la gente. El número de perjudicados debe ser mayor a las cifras citadas, pues hay mucha gente que **NI DENUNCIA** este tipo de hechos, por desconocimiento o vergüenza.

¿Ya nos olvidamos del **caso del notario Cabrera** ?

Casos más actuales, **DON NAZA**?



José Cabrera Román
Notario de Machala

Miguel Ángel Nazareno Castillo
Don Naza

3.10 SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

DEFINICIÓN

Es el conjunto de Instituciones Financieras que permiten captar el ahorro de los depositantes para prestarlo a los ciudadanos a través del crédito.

El Sistema Financiero funciona captando el ahorro de los depositantes generado por sus actividades productivas, inversiones, giro de negocios o emprendimientos y luego prestado

ese dinero a los ciudadanos a través del crédito. Los depositantes reciben un interés por sus ahorros, mientras que los usuarios de préstamos cancelan un porcentaje de interés por el uso de éste dinero.

3.10.2 IMPORTANCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Es de vital importancia en todas las economías, ya que a través de éste se desarrollan todas las actividades financieras tanto de personas naturales, jurídicas, estados entre otras. El circuito de captar dinero y colocarlo en créditos e inversiones hace posible tener en circulación una mayor cantidad de recursos en la economía, con lo que se genera más consumo, inversión y producción, lo cual contribuye al desarrollo del país y a su crecimiento económico.

RECUERDE

Para minimizar los riesgos, las instituciones financieras se encuentran sujetas a un riguroso control por parte del Estado, a fin de garantizar los intereses de los depositantes.



3.10.3 INTEGRACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

El sector financiero está integrado por:

- Entidades públicas, privadas y populares y solidarias

Instituciones del Sistema Financiero Público

- Bancos (BanEcuador)
- Corporaciones (Corporación Financiera Nacional y Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias)

Instituciones del Sistema Financiero Privado

24 Bancos, de los cuales 5 bancos lideran las microfinanzas, los cuales son:

- Pichincha
- Solidario
- Guayaquil
- BanCodesarrollo

Instituciones del Sistema Financiero Popular y Solidario

A diciembre del 2018, el Sector Financiero Popular y Solidario se encuentra integrado por:

- 603 cooperativas de ahorro y crédito,
- 1 caja central
- 4 asociaciones de ahorro y crédito para la vivienda
- 1 corporación – Banca de Segundo Piso.

“...Artículo 1.- Las entidades del sector financiero popular y solidario de acuerdo al tipo y al saldo de sus activos se ubicarán en los siguientes segmentos:

Segmento	Activos (USD)
1	Mayor a 80'000.000,00
2	Mayor a 20'000.000,00 hasta 80'000.000,00
3 ₁	Mayor a 5'000.000,00 hasta 20'000.000,00
4	Mayor a 1'000.000,00 hasta 5'000 000,00
5	Hasta 1'000.000,00
	Cajas de Ahorro, bancos comunales y cajas comunales

3.10.4 ENTIDADES DE CONTROL

Su rol radica en garantizar que las instituciones financieras cumplan las leyes y normativa vigente, a fin de generar confianza y protegernos como usuarios del sistema financiero.

3.10.4.1 LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

- Es la encargada de efectuar la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional.

3.10.4.2 LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

- Desarrolla funciones de control y supervisión del sector financiero popular y solidario.

3.10.4.3 CORPORACIÓN DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS, COSEDE.

El Seguro de Depósitos que garantiza a los ahorristas disponer de su dinero en caso de que la entidad financiera no pueda cumplir con su obligación de pago, de acuerdo a la normativa vigente.

Sector Financiero Privado (Bancos)	
Hasta US\$ 32.000,00	
Sector Financiero Popular y Solidario (Cooperativas y Mutualistas)	
Segmento 1	Hasta US\$ 32.000,00
Segmento 2*	Hasta US\$ 11.290,00
Segmento 3*	Hasta US\$ 5.000,00
Segmento 4	Hasta US\$ 1.000,00
Segmento 5	Hasta US\$ 1.000,00

RECUERDE**Para la Planificación financiera debemos responder las siguientes preguntas**

- ¿Con cuánto dinero cuento y contaré? Identificar el monto que recibirán por su retiro.
- ¿Cuánto dinero necesito para tener una buena calidad de vida? Desarrollo de presupuesto actual y proyecciones futuras.
- ¿Cuánto dinero necesito para alcanzar mis metas financieras?
- ¿Cuánto dinero debo guardar de forma segura para garantizar mi futuro?
- ¿Cuánto dinero quiero que me produzca rendimiento? (entendiendo el riesgo).

Elaborado por:	
Lic. Diana Sáenz Técnico en gestión social	
Revisado y Autorizado por:	
Cpvn. CSM. Patricio Vaca Director de Bienestar Social	